



LAS DEPENDENCIAS CONVENTUALES

El convento, seguramente ampliado o remodelado a fines del siglo XV a la vez que la iglesia y citado en la documentación generalmente como *casa*, debía estar integrado en un primer momento por un escaso número de estancias. Así, en el inventario realizado en 1521 sólo se habla de la *cambra* del comendador y de la cocina¹.

En el listado de pertenencias llevado a cabo en 1547, después de describir los bienes conservados en el templo, se refieren los que los frailes guardaban en otros dos ámbitos: *la casa alta* y *la casa de la Costanilla*. Es posible que la primera se encontrara sobre la iglesia al ser denominada casa alta en el texto documental, como si se tratase de una casa de vecindad². En ella, aparte de una gran cantidad de ornamentos litúrgicos confeccionados en una amplia gama de tejidos y colores, los religiosos custodiaban una serie de instrumentos de cocina tales como calderos, asadores o sartenes. En la casa de la Costanilla, o lo que es lo mismo, en un inmueble que debían poseer en una calle corta y en cuesta supuestamente próxima al cenobio –actual calle de Alta Merced–, la comunidad guardaba únicamente unas cubas y unos toneles de madera³. De esta manera, nos damos cuenta de que la modestia que ya encontramos en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced al analizar en su momento este inventario, es incluso mayor en sus dependencias conventuales.

Sin embargo, entre 1547 y 1567 la casa vería mejorar sus instalaciones cenobíticas. En julio de 1567, con motivo del cambio de comendador (tal y como el obispo González de Munébrega sentenció en 1563) –dejó el

1. A.H.P.T., Juan de Mencal, 1521, ff. 77-77v., (Tarazona, 24-VIII-1521).

2. De similares características debía ser el primer colegio de mercedarios de Nuestra Señora de la Concepción de Alcalá de Henares (Madrid) en el que, hacia 1520, la iglesia era una modesta habitación cuya cubierta plana servía de suelo a la planta superior ocupada por las celdas. Éste constituye otro ejemplo dentro de la Orden de que el primer asentamiento mercedario suele ser muy humilde, y que, en general, el definitivo se construye a partir del siglo XVII (ROMÁN PASTOR, Carmen, 1994, pp. 167-169).

3. A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1547, ff. 283-286, (Tarazona, 29-X-1547).

cargo Fr. Francisco Salazar asumiéndolo Fr. Pedro Musedas—, el concejo procedió a realizar el inventario de los bienes albergados en el convento. Gracias a este documento tenemos un conocimiento aproximado del número de habitaciones que componían dicho monasterio: al menos tres celdas, dos cámaras, una cocina, un refectorio, un coro, un corral y una bodega⁴.

A modo de anécdota, pero destacando un gran inconveniente con el que los frailes mercedarios vivían a diario en su casa de Tarazona a pesar del patronazgo municipal, podemos decir que desde el año de su asentamiento en la ciudad del Queiles (1300) hasta 1662, estos religiosos no habían disfrutado de una fuente o un pozo de agua para su propio suministro en el interior del convento. Sin embargo, sí que contaban con un soto ubicado en un huerto de su propiedad situado junto al convento de San Francisco, extramuros de la ciudad, en Carrera Zaragoza, *para que los religiosos [...] tubiesen agua para enjabonar sus hábitos*. En 1657 los mercedarios deciden vender este huerto al obispo de Tarazona, Fr. Pedro Manero, por 1.600 sueldos jaqueses ya que se estaba tratando de llevar el agua hasta el cenobio⁵.

Fue en 1662 cuando lograron conducir agua desde la cercana fuente de la Plaza del Mercado (actual de España) hasta sus instalaciones⁶. Este hecho lo narró también Fr. Gregorio Argáiz, aunque lo data en 1663, y explica que cuando se excavó para encauzar el agua hasta el convento *se descubrieron cuerpos de rara grandeza, que se conocía ser de hombres gigantes*; de igual modo, parece ser que se halló una moneda de oro de la época del emperador Justiniano⁷. Argáiz señala, además, que en esa época la casa mercedaria contaba con cuarenta religiosos⁸. Si este último dato fuese cierto, en tan sólo treinta y cuatro años el número de frailes se habría prácticamente triplicado, ya que en la firma de la capitulación para la construcción de la nueva iglesia efectuada en 1629 aparecen documentados trece religiosos como moradores en dicho cenobio.

4. A.H.P.T., Juan Bueno, secretaría de 1567-1568, s.f., (Tarazona, 8-VII-1567).

5. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1656-58, ff. 38v.-39v., (Tarazona, 20-II-1657).

6. A.H.P.T., Gil López, secretaría de 1662, s.f., (Tarazona, 11-XII-1662). En la reunión del consejo turiasonense celebrada este día, los mercedarios pidieron a la ciudad que se les diera alguna limosna para alivio de estos gastos, ya que *se tiene noticias que este consexo resolvió haze ya muchos años que la ciudad le dicsse de limosna a dicho convento doçientos reales quando llebasse el agua de la fuente para ayuda a los gastos*. Finalmente, así se hizo.

7. ARGÁIZ, Fr. G., 1675, p. 254.

8. *Ibidem*. Hacia estos años, sucedía prácticamente lo mismo en el convento de San Luis el Real de Málaga, de la Orden de San Francisco, cenobio que contaba en esos momentos con setenta religiosos y que también “dependía” de la municipalidad para su abastecimiento de agua (RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco José, 2000, p. 71).

Fuera como fuese, y ya en el siglo XVIII, la obra más importante a la que fue sometido el convento de la Merced de Tarazona se llevaría a cabo, según indica Sanz Artibucilla, a partir de 1717⁹.

Llegados a este punto, es necesario subrayar que ninguna de las órdenes religiosas que vivían según la regla de San Agustín, como es el caso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, *ni en sus orígenes ni en siglos posteriores [...] logró desarrollar formas propias de arquitectura monástica*¹⁰. A esto hay que añadir que San Pedro Nolasco fue otro de los fundadores de órdenes mendicantes –como San Francisco de Asís y Santo Domingo de Guzmán– que no se paró a reflexionar sobre las características arquitectónicas que debían presentar sus cenobios¹¹. En nuestra Orden parece ser que hasta mediados del siglo XV no se trató, aunque fuera de modo indirecto, del aspecto arquitectónico que debían presentar las encomiendas, hasta que Fr. Nadal Gaver en su obra titulada *Speculum fratrum* señaló que *las iglesias y conventos de la Merced eran de construcción humilde y pobre, porque todas las entradas y limosnas se gastaban en redimir cautivos*¹².

De esta manera, comprobamos que la modestia del asentamiento turiasonense, al menos hasta el siglo XVIII, era la tónica habitual entre las casas mercedarias. Así, sin un esquema y unas normas que seguir a la hora de construir las dependencias conventuales, se debió adoptar el modelo benedictino en el que el claustro actúa como elemento estructurador del monasterio¹³, pero con la ventaja de que *los distintos cuerpos podían colocarse según exigieran el lugar y el espacio disponible*, ya que cada religioso vivía en su propia celda, dando mayor libertad de distribución al esquema arquitectónico¹⁴. Y es realmente esto lo que debió ocurrir en nuestro caso, ya que el solar en el que se iba a ubicar el convento turiasonense, de humildes proporciones y condicionado por la orientación de la iglesia conventual ya existente, en una manzana estipulada urbanísticamente, y en el centro de la ciudad, a escasos metros del Ayuntamiento, no iban a permitir que este asentamiento se desarrollase en horizontal, sino en vertical. En consecuencia, nuestra encomienda contaría con un alzado de cuatro plantas en el edificio conventual y de tres en el claustro, a diferencia de los dos pisos habituales en los patios monásticos. En este sentido, debemos señalar que el claustro del convento de frai-

9. SANZ ARTIBUCILLA, J.M^a, 1929, tomo I, p. 361.

10. BRAUNFELS, Wolfgang, 1975, pp. 32-33.

11. *Ídem*, p. 195.

12. PÉREZ, P.P.N., 1915, p. 170.

13. BRAUNFELS, W., 1975, p. 195.

14. *Ídem*, p. 197.

les mercedarios de Calatayud (Zaragoza), reedificado en 1718, también contaba con tres pisos o plantas¹⁵.

Como acabamos de indicar, el convento de la Merced ocupa una manzana delimitada por la plaza de la Merced y las actuales calles de Baltasar Gracián, Bonifacio Doz y José Tudela. El cenobio está emplazado en el lado NE de la iglesia, adosado a ella por una de las pandas del claustro. Además, la sacristía del templo se *adentra* en el solar del convento y linda, a su vez, con la crujía SE del patio conventual. Éste, construido en ladrillo, forma un cuadrilátero irregular y consta de tres pisos resueltos mediante una superposición de arcos de medio punto y óculos abocelados.

Sin embargo, podríamos decir que cada panda del claustro es distinta ya que, debido a la irregularidad del solar donde se ubica, dos crujías, la NO y la SO, aparecen estructuradas horizontalmente en tres tramos. Por el contrario, la NE y la SE, cuentan tan sólo con dos divisiones. Estos tramos se articulan mediante pilastras de orden gigante que incluyen los tres pisos de altura del patio, sólo interrumpidas por las líneas de impostas que dividen horizontalmente cada planta.

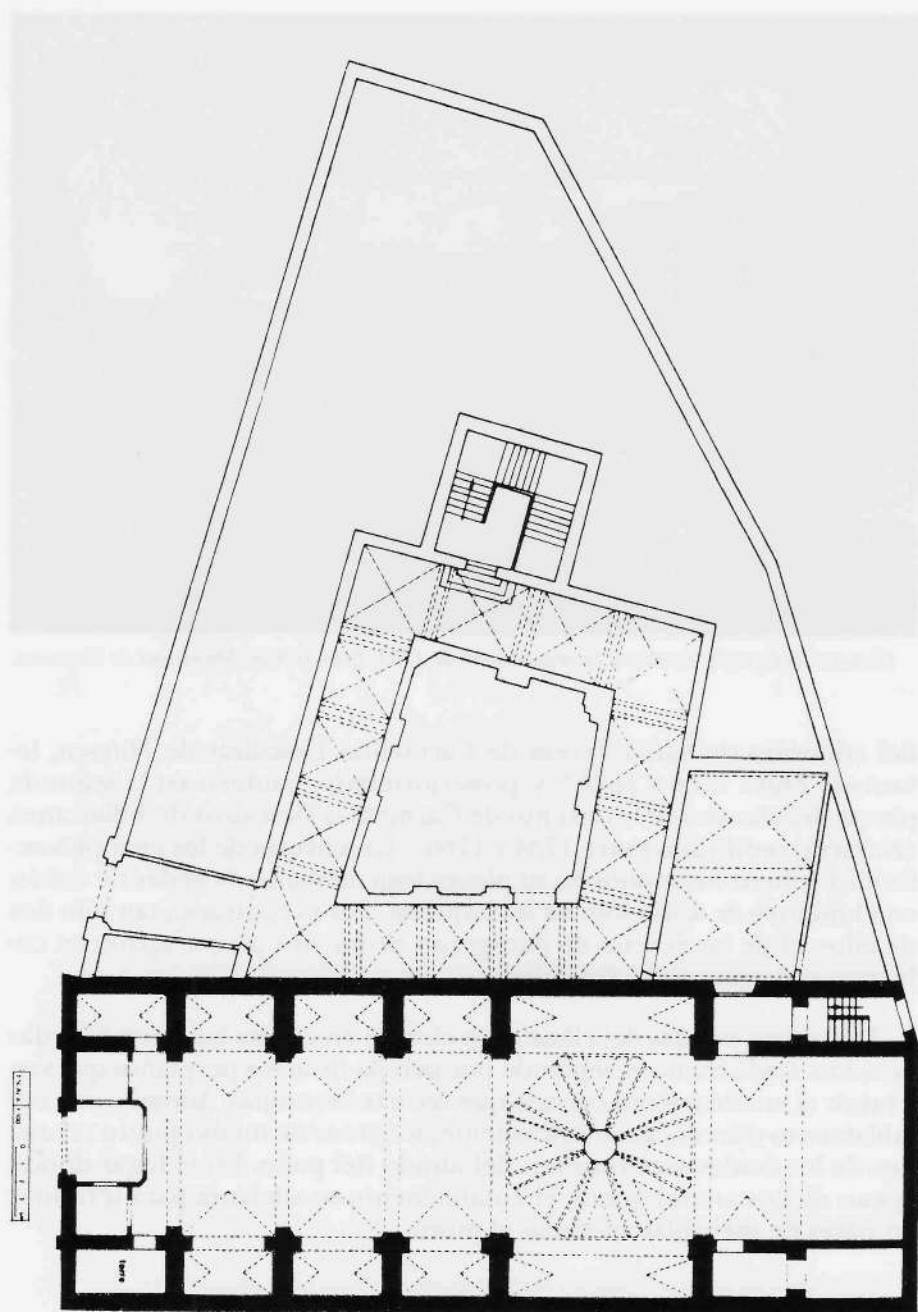
De esta manera, el piso bajo está compuesto por una serie de tres –o dos– arcos de medio punto rebajados abiertos, por los que se puede acceder al patio. Sobre ellos encontramos otros tantos óculos, también abiertos, que dan paso a la línea de impostas de la segunda planta del claustro. El segundo piso está estructurado por arcos de medio punto en cuyo interior se abren balcones adintelados. Cuando las crujías están formadas por tres arcadas, la del centro aparece ciega, con la única abertura de un óculo en su interior, de similares características a los del piso inferior. La última planta es de idéntica factura y composición que la inmediatamente anterior.

Esta solución compositiva del alzado exterior, a base de arcos de medio punto, ciegos o en los que se practican ventanas adinteladas, con óculos inscritos en su interior, ya fue utilizada, con matices, en el piso bajo del claustro del convento de las Fecetas de Carmelitas Descalzas de Zaragoza, cuya capitulación se firmó el 15 de enero de 1629¹⁶; en la segunda planta del claustro del convento de Carmelitas Descalzos de Pamplona (Navarra), comenzado a construir en 1644¹⁷; en el piso bajo del claustro

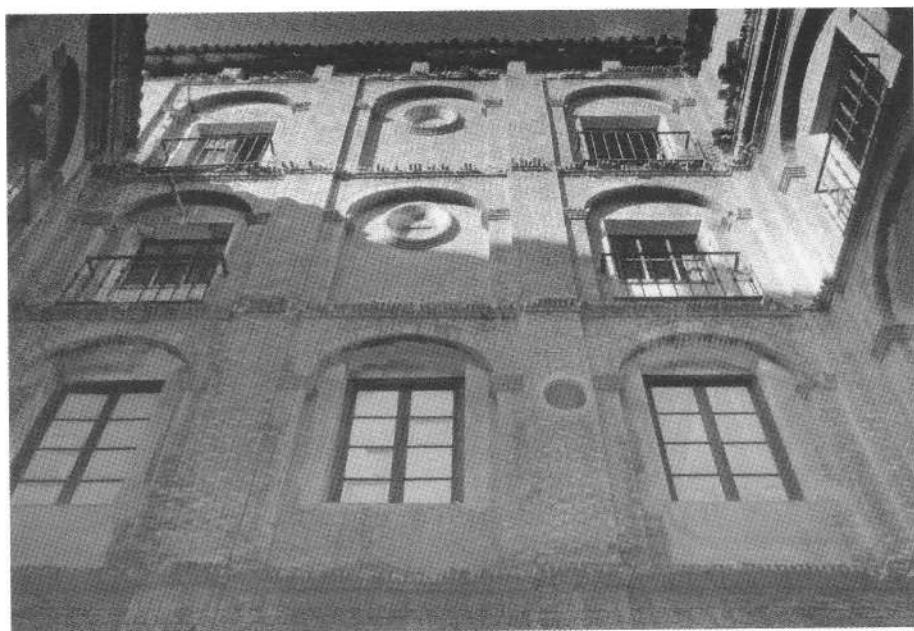
15. LA FUENTE, Vicente de, 1994, p. 231, nota nº 1; y BORRÁS GUALIS, G.M., y LÓPEZ SAMPEDRO, Germán, 1975, p. 198.

16. OLIVÁN JARQUE, M^a Isabel, 1983, pp. 81-82 y pp. 210-213, doc. nº 126.

17. FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo, y ECHEVERRÍA GOÑI, Pedro Luis, 1981, pp. 796-799; AZANZA LÓPEZ, J.J., 1999, p. 132; y AZANZA LÓPEZ, J.J., 1998, pp. 292-296.



*Planta del convento de Nuestra Señora de la Merced.
Tomada de ARRÚE UGARTE, B. (dir.), 1991, p. 224.*



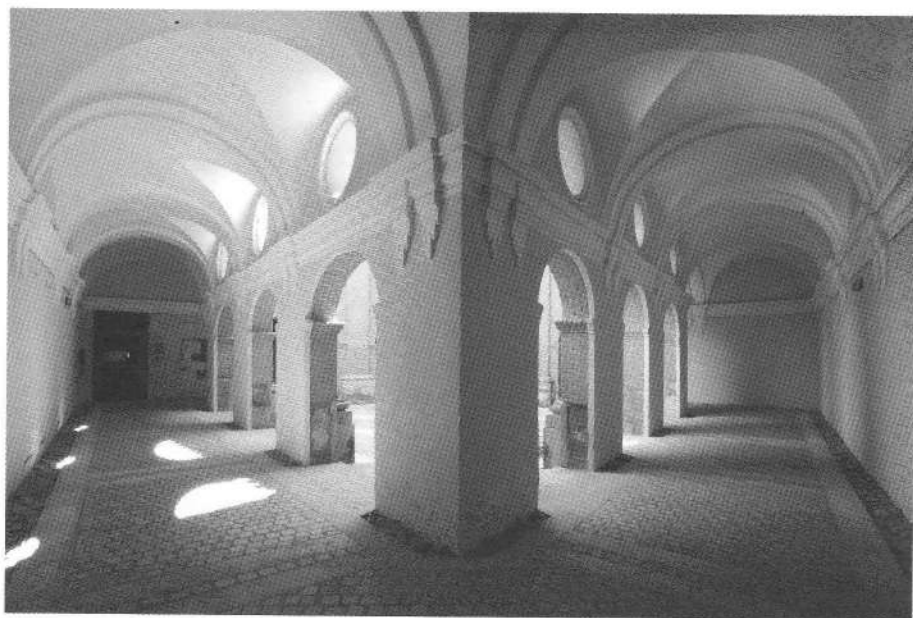
Claustro. Fotografía anterior a la restauración de 1985. Foto Archivo Municipal de Tarazona.

del convento de Santa Teresa de Carmelitas Descalzas de Huesca, levantado entre 1660 y 1675¹⁸; y, posteriormente, también en la segunda planta del claustro del convento de Carmelitas Descalzos de Villafranca (Navarra), edificado entre 1734 y 1766¹⁹. La mayoría de los ejemplos referidos cubren los tramos de su planta baja mediante bóvedas de cañón con lunetos y de arista sólo en las esquinas. Por el contrario, tan sólo dos de ellos, el de las Fecetas de Zaragoza y el que nos ocupa, aparecen cubiertos por arista en su totalidad.

Las cuatro pandas del claustro se cierran en el piso bajo con bóvedas de arista. Cada tramo es separado por parejas de arcos perpiaños que van a morir al entablamento corrido que recorre las crujías. Además, este entablamento diferencia, interiormente, los arcos de medio punto rebajados de los óculos superpuestos del alzado del patio. En el lugar donde apean dichos arcos fajones, el entablamento se adelanta para terminar en pares de ménsulas adosadas al muro.

18. FONTANA CALVO, M^a Celia, 1998, pp. 120-122.

19. AZANZA LÓPEZ, J.J., 1999, p. 114 y pp. 131-132.



Galerías del claustro. Foto José Latova.

En el centro del patio existió una fuente de piedra blanca compuesta por un pilar sobre una base cuadrada. Curiosamente, la tipología de esta fuente concuerda con la descripción de la que hubo en el cenobio mercedario de la ciudad de Málaga, que fue demolido en 1873²⁰.

En la crujía NE se ubica la escalera principal del convento. Ésta, de caja prácticamente cuadrada y tipología claustral, aparece rematada por una cúpula de gallones en cuyos lunetos –dos por cada lado– se abren pequeños vanos. Los nervios de la bóveda descansan sobre un entablamento corrido en el que también avanzan las zonas donde apean dichos nervios, para morir en ménsulas decoradas con vegetaciones en yeso. De igual modo, en la clave de la bóveda aparece el escudo de la Orden de la Merced enmarcado por motivos vegetales.

El acceso se sitúa en la plaza de la Merced, junto a la iglesia. La preside una portada de ladrillo cuyo exorno está realizado en piedra. Ésta, algo mutilada, se compone de dos cuerpos: el primero está formado por un arco de medio punto, cuyo trasdós se decora de manera alterna con molduras de sección rectangular, flanqueado por dos pilastras ganchu-

20. RODRÍGUEZ MARÍN, F.J., 2000, p. 215 y p. 228.

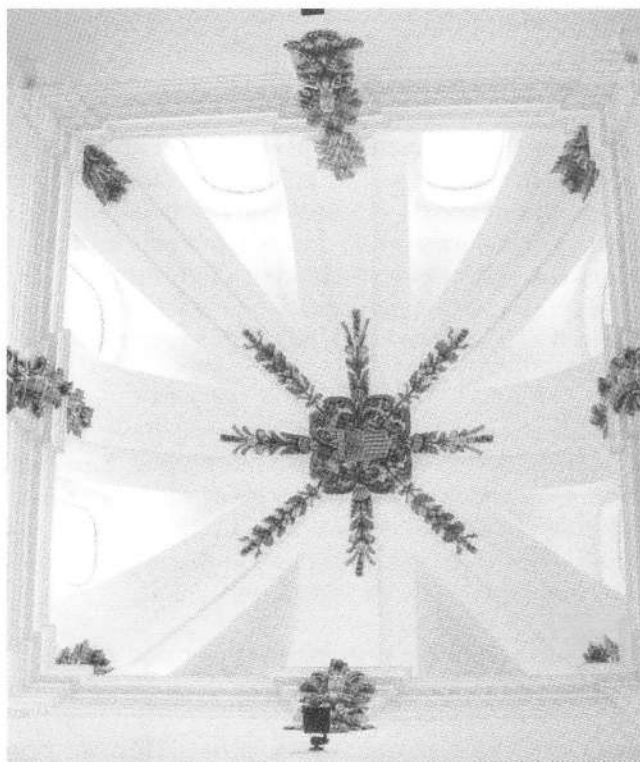


*Patio del claustro con la fuente en el centro.
Fotografía anterior a la restauración del edificio de 1985. Foto Archivo Municipal de Tarazona.*

das, con sus retropilastras, dispuestas sobre pedestales de forma bulbosa. Sobre la clave del arco se esculpe nuevamente el escudo de la Orden, esta vez rodeado por un querubín, roleos vegetales y dos extraños seres que asemejan sirenas. Las enjutas aparecen decoradas por angelotes entre abundante vegetación. Como remate del primer cuerpo, una hornacina avenerada situada en el centro de la composición que acoge en su interior una imagen del santo fundador de la Orden, San Pedro Nolasco, sobre un pequeño pedestal. El nicho está articulado por dos alerones ornamentados a base de roleos vegetales y coronado, igual que flanqueado, por bolas sobre netos en mediorrelieve de filiación escurialense.

La portada se coloca en el extremo derecho de la fachada, como ocurre con frecuencia en la arquitectura conventual²¹, e irrumpe, verticalmente, en parte de los tres primeros pisos del alzado principal del edificio. Una línea de impostas con perfil de cuarto de bocel realizada en ladrillo, como el resto de la fábrica, separa cada planta y enmarca el remate herreriano de esta portada.

21. Ésta es una de las características generales de la arquitectura conventual que señala ROMÁN PASTOR, C., 1994, p. 49.



Cúpula de la escalera principal de las dependencias conventuales.

Foto Ayuntamiento de Tarazona.

A través de la puerta principal ingresamos en el zaguán del convento. En él, a la izquierda, encontramos una caja de escaleras de planta cuadrangular, que no pertenece a la construcción primitiva del edificio²², que permite el acceso a las tres plantas de la fábrica conventual; de frente, hallamos la entrada directa al claustro.

Tras la exclaustración, como veremos más adelante, este edificio albergó multitud de usos, tanto sociales como culturales, para convertirse, por fin, en la década de 1980 en sede del Conservatorio Estatal de Música de Tarazona y, poco más tarde, acoger también el Centro de Profesores y Recursos de la comarca. Por este motivo, la distribución que los arquitectos encargados del proyecto de rehabilitación, Javier Enciso y Alejandro Rincón, encontraron en 1985, y tal y como ellos mismos ex-

22. Archivo Municipal de Tarazona [A.M.T.], *Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo convento de la Merced. Memoria*, P. 24. 4/2, p. 7.

presaron en la memoria del proyecto²³, no era, en ningún caso, la original. Sin embargo, gracias a sus planos podemos conocer cuál era el estado del conjunto antes de su definitiva remodelación.

Al exterior, el edificio conventual presenta tres alzados diferentes²⁴; el principal, que se abre a la plaza de la Merced, cuenta con cuatro plantas. La baja presenta su zócalo revestido de piedra sillar y está articulada por una desordenada sucesión de vanos y puertas adinteladas de diferentes tamaños. Este *caos* debe responder a la temprana adquisición de los locales de este piso por diferentes particulares en los años inmediatamente posteriores a la desamortización del convento, efectiva ya el 1 de agosto de 1836²⁵.

El primer piso está compuesto por una serie de once huecos adintelados alineados y asimétricos en casi todos los casos. Entre ellos se abren otros dos totalmente diferentes: uno es de dimensiones inferiores a los demás, aunque se alinea con ellos por la parte de abajo, y el segundo, aunque es igual que los demás, linda con la línea de impostas inferior y está coronado por un arco de descarga.

La segunda planta aparece estructurada por una sucesión de siete vanos, de idénticas proporciones a los del piso inmediatamente inferior, aliviados por arcos de descarga. Entre ellos se reparten tres huecos de menores dimensiones. Esta planta, cuya ordenación se respetó en la rehabilitación de 1985, es la que establece los ejes verticales del paramento de esta fachada ya que los pisos anteriores presentaban una simetría prácticamente *casual*.

El tercer y último piso, conservado también en el edificio que conocemos en la actualidad, está articulado por una serie de vanos de reducidas proporciones que se corresponden, en todos los casos excepto en uno, con las ventanas de la segunda planta.

El alzado posterior del edificio, el orientado hacia la calle de Baltasar Gracián, presenta dos cuerpos diferenciados: el que limita con la iglesia de la Merced, que cuenta con tres pisos, y el que linda con la calle de Tudela. Esta fachada, compuesta por cuatro plantas, presenta series de va-

23. *Ídem*, p. 13.

24. Para describir los alzados del convento hemos tomado como referencia los planos elaborados por los arquitectos Javier Enciso y Alejandro Rincón, depositados en el A.M.T. (P. 24. 4/2, planos nº 8, 9 y 10), ya que plasman el estado en el que se encontraba el edificio antes de su rehabilitación.

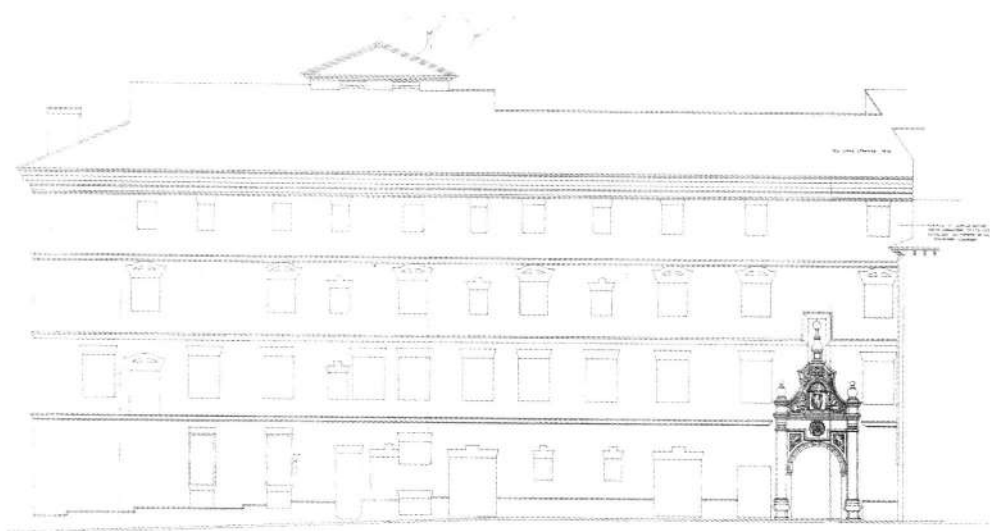
25. A.M.T., *Actas Municipales*, tomo nº 46, años 1835-37.



Portada del convento. Foto José Latova.



Fachada principal del convento. Foto José Latova.



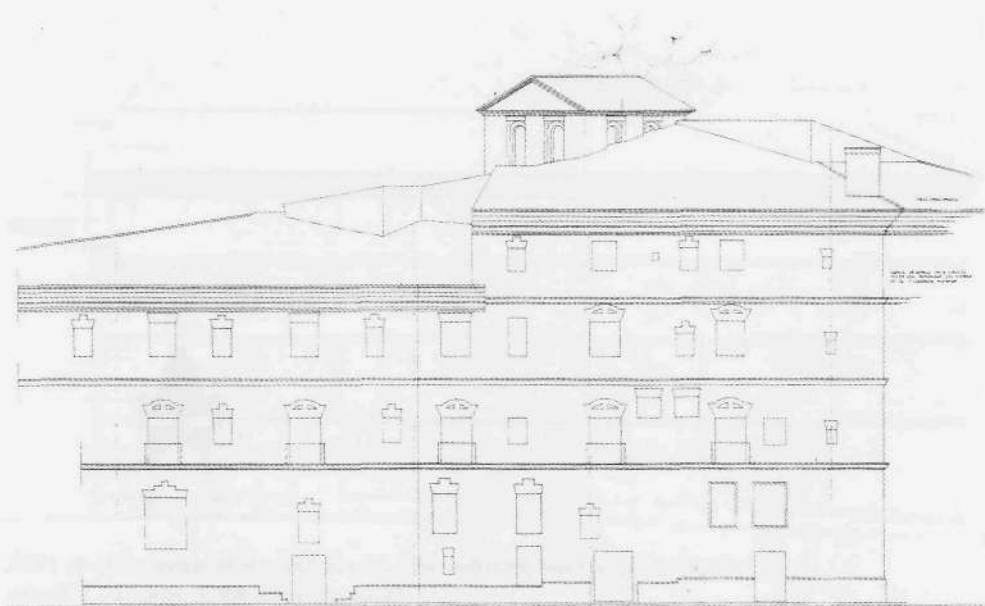
*Estado de la fachada principal del convento antes de la restauración de 1985.
Plano elaborado por A. Rincón y J. Enciso.*

nos de estructura semejante a los de la principal, pero con una ordenación peculiar ya que toda ella queda articulada por cinco ejes perpendiculares entre los que se disponen vanos de diferentes dimensiones aleatoriamente, respondiendo, con total seguridad, a la articulación interior de las dependencias conventuales.

Muy diferente se nos muestra el tercer y último alzado del edificio ya que, además de ser de muy reducidas proporciones debido a su situación en la unión de la plaza de la Merced con la calle de Baltasar Gracián, orientada hacia la calle de Tudela, sus vanos se disponen siguiendo fielmente un riguroso orden simétrico. No obstante, el eje de simetría aparece *roto* por un pequeño hueco adosado al zócalo de piedra del piso inferior. Cada una de las cuatro plantas, también divididas por líneas de impostas, se abren con dos vanos, excepto la planta baja que presenta cinco ventanitas limitando con el zócalo: dos situadas a ambos lados con otras dos superpuestas, y una última entre medio, en el eje de simetría, que ya hemos descrito. En la rehabilitación esta fachada fue respetada.

Como hemos señalado más arriba, la distribución interior original del edificio conventual nos resulta desconocida. Sólo podemos plantear hipótesis acerca de las estancias que debía incluir, en relación con otros conventos mercedarios de la rama calzada –como es el caso del que nos ocupa²⁶– que sí se conocen, y la posible ubicación de las mismas.

26. MADOZ, Pascual, 1845-1850, p. 221.



*Estado de la fachada posterior del convento antes de la restauración de 1985.
Plano elaborado por A. Rincón y J. Enciso.*

Dos de los conventos de la Orden de la Merced Calzada de nuestro país que mejor se conocen son el de Sevilla, actual Museo de Bellas Artes²⁷, y el colegio-convento de Nuestra Señora de la Concepción de Alcalá de Henares²⁸ (Madrid). El primero fue muy alterado para su adecuación al uso actual, pero se conserva un plano fechado en 1835 que permite conocer su distribución²⁹; el segundo, desaparecido durante la ocupación de los franceses a comienzos del siglo XIX, ha podido ser analizado gracias a la capitulación de la obra³⁰.

En Alcalá³¹, la iglesia conventual y el zaguán del cenobio estaban situados en la crujía N del claustro; debajo del zaguán se encontraba la bodega. En la S se ubicaban el refectorio, la sala de profundis y la cocina; el piso superior era ocupado por las celdas de los frailes. La panda E al-

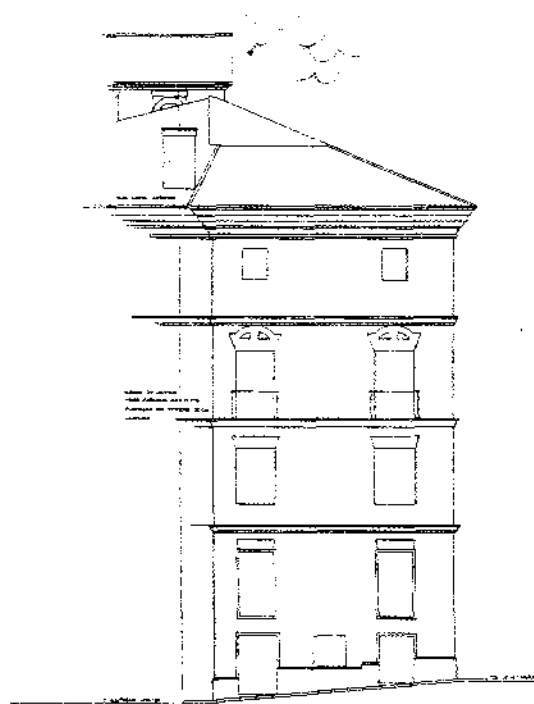
27. FERNÁNDEZ ROJAS, M., 2001, *passim*.

28. ROMÁN PASTOR, C., 1994, pp. 165-177.

29. FERNÁNDEZ ROJAS, M., 2001, pp. 57-68 y lám. 1.

30. ROMÁN PASTOR, C., 1994, p. 172 y p. 175.

31. Vamos a tomar, sobre todo, el ejemplo de Alcalá de Henares, ya que consideramos que el convento de Sevilla, al estar articulado por cinco claustros, entre otros detalles, está más ajado constructivamente del nuestro y del alcalaíno.



Estado de la fachada del convento orientada hacia la calle Tudela antes de la restauración de 1985. Plano elaborado por A. Rincón y J. Enciso.

bergaba el aula general del colegio y la hospedería; justo encima se encontraba la librería y más celdas. Por fin, en la O se disponía la enfermería y sobre ella otras celdas³².

De esta manera, suponemos que en la planta baja de la crujía NO del convento de Tarazona se situaban el zaguán, la enfermería y el aula. Consideramos que nuestro cenobio contaba, casi con plena certeza, con un aula ya que en 1669 se inauguró en él un curso de artes³³ y, al menos en abril de 1767, se enseñaba allí filosofía, aunque no siempre había maestro³⁴.

La galería NE debía estar ocupada por la sala de profundis, el refectorio y parte del área de servicio doméstico en el que integraríamos la

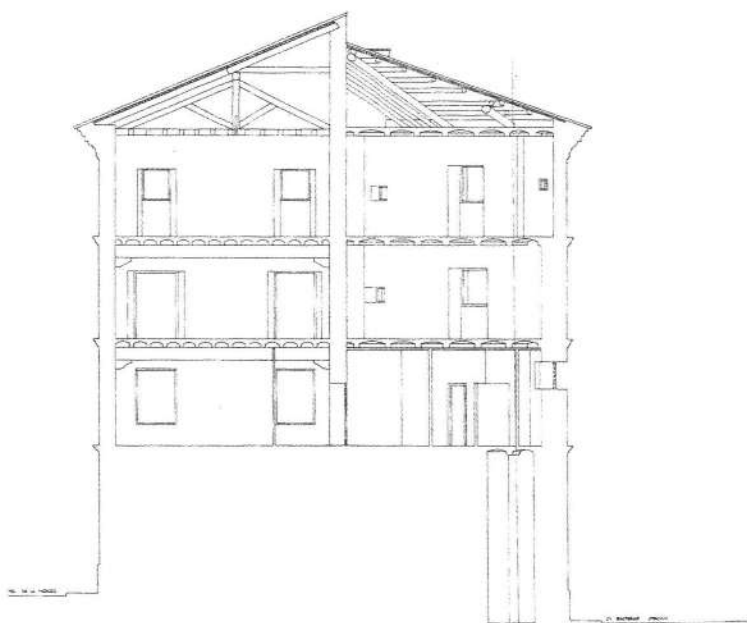
32. ROMÁN PASTOR, C., 1994, pp. 175-176.

33. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, secretaría de 1668-1669, ff. 352v.-372, (Tarazona, 27-XII-1669).

34. AINAGA ANDRÉS, M^a T., y AINAGA ANDRÉS, I., 1994, pp. 121-122.

cocina, los corrales³⁵ y la salida a la posible huerta, todo esto lindando con la sacristía, ya que esta última ocupa dos tercios de la panda SE.

Con respecto a la localización de la huerta conventual se nos plantean ciertas dudas, pues en esta época ya estaba construido el Noviciado de la Compañía de Jesús en la zona posterior del cenobio mercedario. Además, parece ser que fue en este momento cuando se urbanizó la actual plaza de la Merced a costa de un cementerio allí ubicado³⁶, que no sabemos si pertenecía a nuestros frailes o a la antigua iglesia de Santa Cruz del Rebate. En esta época también se debió abrir a esta plaza la calle de Alta Merced³⁷. De esta manera, situamos la huerta mercedaria, si es que la hubo, detrás de la cabecera de la iglesia y de la sacristía.



Sección de la fachada del convento orientada hacia la calle Tudela antes de la restauración de 1985. Plano elaborado por A. Rincón y J. Enciso.

35. Con total seguridad los corrales del convento estarían situados al NE, como deducimos de la donación realizada por un infanzón turiasonense a los mercedarios de *un corral mio sitiado en la calle de Carreya Tudela* [aproximadamente la actual calle de José Tudela] *en la parrochia de la Losilla de la dicha ciudad, que confrenta con casa y corral de dicho convento que fue de las Perullanas* (A.H.P.T., Francisco Lamata, 1641, ff. 429-429v.) (Tarazona, 2-VII-1641).

36. RINCÓN GONZÁLEZ DE AGÜERO, A., 1999, pp. 115-133.

37. *Ibidem*.

La hospedería, la librería, el archivo y algunas celdas podrían encontrarse en la primera planta del claustro. Con total seguridad, en este primer piso estaba situado el acceso desde las dependencias conventuales a las tribunas de la iglesia y al coro ubicado en la parte alta de los pies del templo. Este acceso fue tapiado durante la última y definitiva rehabilitación del edificio, convirtiendo la tribuna en trasteros de la iglesia. En esta misma planta, como se puede comprobar en el plano nº 4 elaborado por los arquitectos Alejandro Rincón y Javier Enciso en 1985, existían dos habitaciones que albergaban cada una en su interior otras dos estancias. Esta disposición, aunque pudiera haber sido creada tras la exclaustración, la encontramos también en el convento de la Merced de Málaga³⁸.

Finalmente, la segunda planta del claustro, así como la tercera y última de las tres fachadas del edificio, debían estar ocupadas por las demás celdas de los frailes, ya que sabemos que en 1779 contaba con treinta religiosos, siendo uno de los conventos más importantes de la Provincia Mercedaria de Aragón, tras el de Barcelona y el de Zaragoza³⁹. Poco después, tal y como el gobierno decidió a partir de 1769 para adecuar el número de conventos a los recursos económicos propios de cada Orden y evitar así que *buscaran ingresos por vías poco compatibles con el decoro monástico*, se calculó que un fraile mercedario de un convento situado *en provincias* necesitaba al año para vivir 2.200 reales⁴⁰. De esta manera, si la renta anual del cenobio tarazonense era de 41.628 reales⁴¹, éste sólo podría mantener a dieciocho frailes.

Sin embargo, en 1834, poco antes de que entraran en vigor los decretos desamortizadores del ministro Mendizábal, vivían en nuestro cenobio veinticinco religiosos⁴². Uno de ellos⁴³ tendría que abandonar el convento inmediatamente debido al Real Decreto de 22 de abril de 1834, que no sólo prohibía admitir novicios en todos los cenobios del reino, sino que también despedía a los religiosos que habían comenzado el noviciado, pues todavía no habían hecho la profesión⁴⁴.

38. RODRÍGUEZ MARÍN, F.J., 2000, p. 228.

39. DEVESA BLANCO, Fr. J., 1992, p. 46.

40. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, 1976, p. 375.

41. DEVESA BLANCO, Fr. J., 1992, p. 46.

42. *Ibidem*.

43. En la relación de frailes que vivían en abril de 1834 en el convento mercedario de Tarazona que publica Fr. Juan Devesa sólo uno es novicio; *ibidem*.

44. REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, 1976, pp. 177-180.

Por el contrario, el Real Decreto, aprobado el 25 de julio de 1835, que suprimía los conventos que no acogieran al menos a doce religiosos⁴⁵ no afectaría al que nos ocupa, ya que contaría con veinticuatro frailes. Sin embargo, la supresión general, la que obligó a todo el clero regular a abandonar sus casas forzosamente y, en algunos casos, para siempre, no tardó, ya que el 8 de marzo del año siguiente se aprobó bajo el gobierno del ministro Juan Álvarez Mendizábal⁴⁶. Por este Real Decreto, convertido en ley el 29 de julio de 1837⁴⁷, el Estado incauta todos los bienes eclesiásticos y los vende en pública subasta, pasando a manos de particulares, en muchos casos, para la extinción de la deuda del país⁴⁸.

Algunos edificios conventuales recibieron usos de utilidad pública, tal y como ya dictaba el Real Decreto de 25 de enero de 1836 sobre el destino de los exconventos⁴⁹. Algunas de las iglesias se mantendrían como parroquias, previa aprobación del gobierno⁵⁰, como ocurrió con el templo del convento de Nuestra Señora de la Merced de Tarazona que se convirtió en auxiliar de la parroquia de San Andrés de la Catedral de la ciudad.

DE LA DESAMORTIZACIÓN DEL GOBIERNO DE MENDIZÁBAL A NUESTROS DÍAS

Ya el 1 de agosto de 1836 se plasma en las Actas Municipales del Ayuntamiento turiasonense la petición del *suprimido convento de la Merced para el objeto de arreglar en el mismo los necesarios locales para las oficinas de peso real almudí, y otras pertenecientes a los propios y advitrios, como también para cárceles públicas, en atención al estado ruinoso e incómodo de las que actualmente existen*⁵¹. Esta petición fue remitida a la Junta Provincial de Enajenación y, cuatro meses más tarde, el 13 de noviembre, ésta respondió diciendo que *para apoyar la solicitud que este Ayuntamiento tiene hecha [...] se hace preciso se cedan los actuales edificios en que existen en el día dichas oficinas*⁵². Mientras tanto y tres días después de esta noticia, el comisionado de calles y carreras del Ayuntamiento de Tarazona, José Irazoqui, dejaba constancia ante el Pleno del Ayuntamiento el *ser de absoluta necesidad la práctica*

45. *Ídem*, pp. 320-334.

46. *Ídem*, pp. 386-395.

47. *Ídem*, pp. 436-445.

48. *Ídem*, pp. 387-388.

49. FERNÁNDEZ ROJAS, M., 2001, p. 42.

50. REVUELTA GONZÁLEZ, M., 1976, p. 393.

51. A.M.T., *Actas Municipales*, tomo nº 46, años 1835-37.

52. *Ibidem*.

de algunos reparos en las cárceles para los que sería necesaria alguna cantidad de consideración⁵³. No obstante, veinte días después, el 5 de diciembre, el comisionado Irazoqui seguía insistiendo en el estado de ruina de las cárceles públicas y presentó ante el Pleno del Ayuntamiento *una nota o presupuesto del importe de varios reparos de absoluta necesidad en las cárceles*. Por fin, *se acordó que su importe que es 237 reales de vellón se libren contra el ramo de propios a favor de dicho Irazoqui para la práctica de los citados reparos*⁵⁴.

Esta cuestión permanece paralizada hasta que el 29 de mayo de 1838 Gregorio Casajús, vecino de Zaragoza, quiere alquilar parte del convento de la Merced, para lo cual la Junta Provincial de Enajenación procede a tasarla. El 19 de junio se decide que el edificio debe subastarse por 1.070 reales al año⁵⁵. Sin embargo, esta operación es cancelada el 16 de febrero del año siguiente ya que el subalterno de Tarazona afirma que el Ayuntamiento de la ciudad había contado con esos locales en un proyecto para ubicar allí las cárceles públicas. A pesar de esta larguísima demora, la Junta de Enajenación responde que no sabe nada del tema⁵⁶ y pide al subalterno turiasonense que le envíe más información sobre la petición del convento por parte del Ayuntamiento⁵⁷.

En marzo del mismo año la burocracia continúa y, a la vez, la ruina de las cárceles de la ciudad se hace más inminente y reiterativa en la documentación. Sin embargo, la Junta Provincial se niega a ceder el edificio suprimido y hace saber al Ayuntamiento turiasonense que si lo quiere alquilar habrá de mandar un perito⁵⁸. Por fin, el 9 de junio de 1839, el subalterno remite la escritura de alquiler del convento de la Merced al Ayuntamiento, acompañada de un inventario del edificio en cuestión⁵⁹.

Sin embargo, el Ayuntamiento no se conforma con arrendar el ex-convento, y pide a la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza el 13 de octubre de 1840 que *se sirva conceder al Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona el citado edificio de la Merced para el obgeto indicado, sin*

53. *Ibidem*.

54. *Ibidem*.

55. MARTELES LÓPEZ, Pascual, 1992, p. 400.

56. Según explica MARTELES LÓPEZ, P., 1992, p. 385, el 25 de diciembre de 1838, el comisionado principal informó a la Junta de que la Diputación se había interesado por si habían recibido órdenes del Gobierno para ceder el convento de la Merced de Tarazona como cárceles públicas, a lo que la Junta ya respondió que no había recibido ninguna orden sobre cesiones.

57. MARTELES LÓPEZ, P., 1992, pp. 396-397.

58. MARTELES LÓPEZ, P., 1992, pp. 386.

59. *Ibidem*.

que por el ramo de amortización se le escija cantidad alguna⁶⁰. A esto la Junta responde en una carta enviada el 9 de noviembre de ese mismo año al Alcalde 1º y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tarazona diciendo que ha concedido al Ayuntamiento de Tarazona el esconvento de dicha ciudad, para que pueda establecer en él las cárceles de su Juzgado [...], a excepción del granero y bodegas [...], pues en el primero se hallan depositados los trigos del establecimiento [...]. Todo lo que pongo en conocimiento de V.S. para que conforme a la petición y concesión y arriendo del esperado convento, determine lo que se me manda ejecutar⁶¹. Es decir, que le concede parte del edificio, siempre y cuando pague el arriendo previamente estipulado⁶².

Las noticias sobre la desamortización acaban aquí sin dejarnos claro si nuestro convento llegó a albergar las cárceles públicas de la ciudad. Lo que sí sabemos, gracias al *Diccionario* de Madoz escrito entre 1845 y 1850, es que el convento se halla destinado con permiso del Gobierno a escuelas de ambos sexos de instrucción primaria, con localidades espaciosas entera separación de escuelas y entradas y subidas diferentes, todo en el piso principal; en el segundo se hallan las habitaciones de los maestros, y en el piso bajo están las oficinas públicas de peso y almudí⁶³; y así seguía en 1881 ya que las *Obligaciones del portero de la Merced* reinciden en que nuestro edificio era utilizado como viviendas y escuelas de la ciudad a la vez⁶⁴. Además, podemos asegurar que hacia 1929 el edificio seguía manteniendo este doble uso ya que el cronista de Tarazona, José M^a Sanz Artibucilla, afirma en su *Historia de la ciudad*: hoy día el edificio está destinado a Escuelas Nacionales y viviendas de maestros y otros particulares⁶⁵.

Mientras tanto, y debido a una denuncia sanitaria a los puestos del mercado de Tarazona, situado en la plaza de España (antigua del Mercado), donde se vendía pescado, emitida desde el Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza, y datada el 16 de diciembre de 1935, el Inspector Municipal Veterinario realiza un informe con fecha de 28 de diciembre del mismo año en el que señala que Tarazona [...], carece de Plaza de Abastos o Mercado de nueva planta, y utiliza para este importante menester la Plaza principal de la localidad con los naturales inconvenientes de carecer de

60. A.M.T., *Expediente de concesión del convento de la Merced por la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza para el destino de Cárceles*, I-11-3/nº 2.

61. *Ibidem*.

62. Esta misma conclusión, aunque a partir de documentación extraída de los archivos zaragozanos, es señalada en MARTELES LÓPEZ, P., 1992, p. 386.

63. MADDOZ, P., 1845-1850, p. 221.

64. A.M.T., *Obligaciones del portero de la Merced*, 18-II-1881, Iglesia y Clero. Iglesia de la Merced. Estantería C, Legajo nº 4, Estante 1.

65. SANZ ARTIBUCILLA, J.M^a., 1929, tomo I, p. 362.

*cubierta que defiende de los agentes atmosféricos a mercancías, a vendedores y compradores, así como el inevitable tráfico por la misma ya que además de mercado es vía pública. [...] El Ayuntamiento [...] instaló unas mesas de granito artificial fregable, que son los mostradores donde se ofrecen las verduras y hortalizas a que casi queda reducido el mercado*⁶⁶. Esta situación debía ser mejorada ya que otros municipios contaban desde hacía años con un edificio construido *ex profeso* para cobijar los puestos de su mercado de abastos (como es el caso de Zaragoza que poseía un nuevo mercado, el actual Mercado Central, que, además, fue diseñado en 1895 por el arquitecto turiasonense Félix Navarro⁶⁷).

En fin, el mercado siguió estando situado al aire libre en la plaza de España hasta 1950, año en que el arquitecto municipal Joaquín Maggioni presentó un proyecto de mercado de nueva planta que se ubicaría *al final de la calle Doz en su entronque con la de la Plaza, muy cerca de la fuente alta que decora aquella parte de la alargada plaza actual* y así poder llevar a cabo, después de muchos años, *el cumplimiento de la Legislación Sanitaria en cuanto a Inspección, vigilancia y repeso de alimentos ofrecidos al público en edificio adecuado*; todo esto con un presupuesto de 345.418'63 pts.⁶⁸.

Sin embargo, en una carta remitida por la empresa Construcciones Rubio, encargada de la realización a crédito de esta obra, desde Barcelona al alcalde de Tarazona el 1 de septiembre de 1952 se explica la inviabilidad de este proyecto tras haber hecho *los cálculos de rendimientos probables y de los intereses y amortización [...] y en consecuencia fuera de las normas establecidas por nuestra Administración para estas operaciones [...]*. Además, rechazan el que el edificio sea de más de una planta, tal y como reflejaba el proyecto de Maggioni, *por no querer subir ni bajar escaleras ni los vendedores ni el público*⁶⁹.

Tras esta "desilusión", el Ayuntamiento turiasonense seguía buscando una ubicación para su mercado de abastos hasta que en la sesión del 1 de mayo de 1953 se acordó pedir un informe al arquitecto Maggioni sobre el estado del patio y la primera planta del exconvento de la Merced y el presupuesto de la instalación allí del mercado, para poder, al fin, suprimir el de la plaza al aire libre, debido a todos los problemas, hi-

66. A.M.T., Obras y Servicios Municipales. Mercados, Estantería C, Legajo 6, Año (Varios), Estante 7.

67. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Ascensión, 1999, p. 55.

68. A.M.T., *Memoria y pliego de condiciones. Proyecto de Mercado*, Obras y Servicios Municipales. Mercados, Estantería C, Legajo 6, Año (Varios), Estante 7.

69. A.M.T., Obras y Servicios Municipales. Mercados, Estantería C, Legajo 6, Año (Varios), Estante 7.

giénicos sobre todo, que conllevaba⁷⁰. El exconvento mercedario en este momento estaba prácticamente abandonado (por tanto, ya no hacía las veces de escuelas) y necesitaba urgentemente un buen uso que evitara su vaticinable estado de ruina⁷¹. Finalmente, el mercado de abastos de la ciudad se instala en el edificio suprimido, pero los problemas no tardan en aparecer ya que el 11 de agosto de 1955 tres representantes del mercadillo de frutas y verduras de la Merced exponen que *las precarias condiciones de higiene que reúne el mercadillo actual, se ven anuladas por la conducta desidiosa y constante, que las familias que habitan en los pisos superiores⁷², quienes al realizar en la fuente que en tal lugar existe el lavado de ropa y aún personas, dan lugar al llegar por las mañanas a nuestros sitios respectivos, nos encontremos con restos de jabón, excrementos, etc.*⁷³.

Para intentar resolver esta lamentable situación el arquitecto municipal, Joaquín Maggioni, realiza un informe fechado el 22 de octubre proponiendo dos operaciones: abrir una puerta de entrada en la calle del General Cabanellas (actual calle de Baltasar Gracián) y pavimentar y alicatar los muros de toda la planta baja, todo esto bajo un presupuesto de poco más de 45.000 pts.⁷⁴. Pero a los pocos días, el 8 de noviembre, la comisión municipal de Fomento del Ayuntamiento pidió al arquitecto volver a presupuestar la obra *con menos gasto* y, además, y con ese mismo dinero, *ampliar el terreno ya existente*⁷⁵. El Ayuntamiento pedía imposibles y seguía sin mejorar ni el mercado de abastos ni el exconvento mercedario.

De esta manera, pasa un año más y la situación de ambos debía ser ya insostenible por lo que el concejal Fermín Lamana Enciso pide al Ayuntamiento incoar un expediente, en diciembre de 1956, para ver la forma

70. *Ibidem*.

71. Conocemos este dato gracias a un informe realizado por el secretario del Ayuntamiento el 15 de enero de 1953 en el que, además, propone para los locales de propiedad municipal del edificio soluciones y actuaciones: a) *cerrar la puerta de acceso a la escalera, dejando libre el patio*; b) *desalojar a los pobres que allí se refugian*; c) *rescindir el contrato de arriendo de locales a Acción Católica, que los tiene en lamentable estado de abandono*; d) *abrir por la calle del General Cabanellas [antigua de la Compañía y actual de Baltasar Gracián] un acceso para el centro de Higiene y locales municipales*; e) *habilitar un local en forma, para la implantación de un buen ARCHIVO MUNICIPAL*, en A.M.T., Iglesia y Clero. Iglesia de la Merced, Estantería C, Legajo nº 4, Estante 1.

El local destinado a Centro Secundario de Higiene Rural fue cedido al Ministerio de la Gobernación el 15 de abril de 1941, en A.M.T., *Proyecto para Juzgados*, P. 10. 5/5.

72. Doce familias habitaban en el edificio de la Merced entre el 1 de enero de 1954 y el 28 de septiembre de 1955 con total seguridad, en *Ibidem*.

73. A.M.T., *Expediente motivado por instancias de interesados en instalación del MERCADILLO DE VERDURAS Y FRUTAS en forma adecuada*. Mayo y agosto de 1955, P. 4. 4/5.

74. *Ibidem*.

75. *Ibidem*.

y posibilidad de instalar en el solar municipal colindante con la calle de Tudela y el Grupo Escolar "Allué Salvador", el mercadillo de frutas y verduras *dadas las pésimas condiciones existentes en el local planta baja del exconvento de la Merced*⁷⁶. Al mes siguiente y ya en 1957, el Consejo Local de Sanidad aprobó la propuesta del concejal *hasta tanto que se instale en las debidas condiciones y en lugar más adecuado un Mercado general de la Ciudad*⁷⁷, mercado que todavía esperamos.

Simultáneamente, un profesor de Tarazona, José Arizmendi Gurbindo, solicita el 17 de septiembre de 1956 al Ayuntamiento que *le sea concedida la autorización para establecer en la ciudad de Tarazona una Academia preparatoria o centro de enseñanza y el uso del local propiedad de ese Ilustre Ayuntamiento donde anteriormente funcionó un Centro similar al propuesto*⁷⁸. Nueve días después este profesor recibe la respuesta de la Comisión de Gobernación indicándole que este local que solicita podría encontrarse en el edificio del Hospital Municipal o en el exconvento de la Merced⁷⁹.

Sin embargo, poco después el secretario del Ayuntamiento notifica que los locales libres del Hospital en los que antes se situaban escuelas o similar, se destinan ahora a albergar el Museo de Tarazona; igualmente especifica que en el convento mercedario sí hay espacio, pero que las obras de *adecentamiento* constarían más de 100.000 pts.⁸⁰. Por fin, el 10 de octubre, el abogado-secretario del Ayuntamiento tarazonense certifica que *no existe en la actualidad locales disponibles para el uso que se pide y que la implantación de esta Academia podía crear una situación delicada con el Ministerio de Educación Nacional, por estar en contraposición con el espíritu del Caudillo que vela por el incremento de los Institutos Laborales, además en el Centro Laboral puede de hecho cursarse también el Bachillerato*⁸¹.

De esta manera, desde que los frailes mercedarios tuvieron que abandonar su convento en la década de 1830 y hasta 1956, el Ayuntamiento no ha encontrado un uso correcto para el edificio y, además, sin subvencionar ningún arreglo en él, ha dejado que poco a poco se viniera literalmente abajo, hecho que demuestra el *Expediente sobre el estado actual del edificio Exconvento Merced, en esta Ciudad, y su declaración de ruina*, fe-

76. A.M.T., Obras y Servicios Municipales. Mercados, Estantería C, Legajo 6, Año (Varios), Estante 7.

77. *Ibidem*.

78. A.M.T., Ayuntamiento de Tarazona. Educación y Cultura. Escuelas, Estantería B, Legajo nº 5, Año (varios), Estante 22.

79. *Ibidem*.

80. *Ibidem*.

81. *Ibidem*.

chado el 15 de abril de 1969⁸². Por él podemos saber que el “golpe de gracia” al edificio se lo dio el fuerte temporal de lluvia que sufrió Tarazona en aquel mes de abril y que hizo que parte de la cubierta de las dependencias conventuales se derrumbara. A los pocos días el aparejador municipal visitó el edificio y dictaminó que no sólo parte de la cubierta se había caído sino que toda se había derrumbado y que el edificio al completo presentaba un estado de ruina inminente. A continuación, transcribimos un párrafo de dicho informe que no tiene desperdicio:

Repetidas veces he advertido a la Corporación del mal estado de[1] edificio en general y la conveniencia de tomar las medidas necesaria[s] de su derribo o reforzar y reparar aquellas partes que ofrezcan peligros que casi es la totalidad de los forjados y cubierta, lo que supondría un cuantioso gasto en relación con el valor que tendría en sí el edificio y su posterior utilización. Por lo tanto estimo se solicite de Bellas Artes el derribo de la Iglesia⁸³ y la propiedad municipal para levantar otro de las características que se señalen.

El 6 de mayo el arquitecto municipal, Joaquín Maggioni, ratifica el anterior informe dando algún detalle más de los problemas del edificio: tenía goteras, filtraciones, deficiencias en las bajantes de aguas de las cubiertas... Así que la Comisión Municipal de Fomento dictaminó que se abriera expediente contradictorio de declaración de ruina del edificio y, *si procede, se dé cuenta de esta situación a la Dirección General de Bellas Artes*. Afortunadamente se dio cuenta a dicha Dirección que acordó, por muchísimos motivos, que el edificio debía conservarse. Una de las razones de más peso, además del carácter histórico-artístico del monumento, era que la ciudad había sido declarada por Decreto de 22 de julio de 1965 Conjunto Histórico-Artístico, ley que obliga a tener en cuenta la conservación integrada de toda la ciudad sin modificar edificios, calles o plazas inmediatas a monumentos, ni los monumentos mismos de cualquier categoría ya sea nacional, provincial o local.

A pesar del mal estado del edificio que nos ocupa, los locales propiedad del Ayuntamiento seguían siendo usados para albergar diversos servicios públicos, a saber: la superficie descubierta de la planta baja estaba destinada todavía al mercadillo de verduras, la primera planta al

82. A.M.T., *Expediente sobre el estado actual del edificio Exconvento Merced, en esta Ciudad, y su declaración de ruina*, P. 10. 5/1.

83. En un primer momento el edificio que parecía estar en un estado ruinoso era la iglesia, la cual sólo tenía un problema de cubiertas fácil de solucionar, sin embargo eran las dependencias conventuales las que peor aspecto presentaban (a éstas se refiere con el apelativo de “la propiedad municipal” ya que el exconvento pertenecía a la municipalidad con la excepción de cuatro locales que eran de propiedad particular).

Centro Secundario de Higiene Rural y a archivos notarial, judicial y municipal. Al mismo tiempo, desde 1968 se estaba restaurando, o mejor dicho reconstruyendo, según proyecto del arquitecto Fernando Chueca Goitia, la Casa Consistorial sita en la plaza de España, y hasta 1973 la vida administrativa del Ayuntamiento se había trasladado al exconvento mercedario⁸⁴.

Tras manifestar improcedente la declaración de ruina de nuestro edificio, la Dirección General de Bellas Artes, quitándole importancia a los problemas que éste presentaba, dio luz verde a *una prudente y respetuosa restauración*. Por su parte, el Ayuntamiento turiasonense declaró *que las obras de restauración del citado edificio, por su carácter histórico-artístico, y la penuria del erario municipal para acometer dicha obra, deben correr a cargo de la Dirección General de Bellas Artes*. Ésta respondió que se intentaría *destinar cantidades en las próximas anualidades*⁸⁵.

La municipalidad tardó nueve años en buscar un nuevo uso para nuestro convento. Mientras tanto, el Centro de Higiene Rural que ocupaba 200 m² de la primera planta del edificio propiedad del Estado desde 1941, había caído en desuso desde la construcción del nuevo ambulatorio de la Seguridad Social en la Avenida de la Paz⁸⁶.

El 11 de abril de 1978 se abrió el expediente de la gratuita cesión del inmueble conventual al Estado (exceptuando los locales del Centro de Higiene que ya eran de propiedad estatal y de los enclaves de propiedad particular) para ser destinados a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito de Tarazona. En esa época parece ser que los Juzgados estaban instalados en unos locales casi ruinosos y el edificio de la Merced, pasando a manos del Ministerio de Justicia, sería rápidamente restaurado, *con lo que la ciudad habría ganado en la conservación de uno de sus monumentos histórico-artísticos más notables*⁸⁷.

En noviembre de 1978, el arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes, Fernando Chueca Goitia, presenta el Proyecto de instalación de los Juzgados en el antiguo convento, en el que nos informa de que los locales de propiedad particular de dicho edificio están en proceso de expropiación y de que *al realizarse las obras de instalación de los Juzgados, en es-*

84. A.M.T., Iglesia y Clero. Iglesia de la Merced, Estantería C, Legajo n^o 4, Estante 1. Sobre esta restauración cfr. CARRETERO CALVO, R., 2001-2002, pp. 401-416.

85. A.M.T., *Expediente sobre el estado actual del edificio Exconvento Merced, en esta Ciudad, y su declaración de ruina*, P. 10. 5/1; y *Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre traslado de la sede municipal a la Casa Consistorial restaurada y reconstruida*, 2-V-1973, I. 24. 2.

86. A.M.T., *Proyecto para Juzgados*, P. 10. 5/5.

87. *Ibidem*.

*te antiguo edificio conventual se llevará a cabo obras importantes de restauración del edificio antiguo, tanto en lo que respecta a las fachadas, cornisas, portadas, dinteles de huecos, etc., etc., como en lo que se refiere al claustro y a la escalera*⁸⁸.

El 14 de junio de 1980 se concede la licencia de obras según este proyecto redactado por Chueca Goitia⁸⁹, pero un año después sabemos que todavía no se habían iniciado las obras ya que según un informe de la empresa Dragados y Construcciones S.A., encargada de ejecutarlas, no lo había hecho por varias causas, entre las que destaca el hecho de que todavía algún local del edificio a restaurar estaba ocupado⁹⁰.

Días más tarde, el Servicio de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia pide a Chueca Goitia un informe sobre el particular y las medidas que a su juicio se deben tomar para iniciar lo más rápidamente posible las obras. El 22 de julio el arquitecto responde y explica que los argumentos de la empresa constructora son pretextos para no acometer las obras con la celeridad debida y que sus problemas no son tales⁹¹. Parece ser que las obras comenzaron, pero pronto el Ministerio vio que el presupuesto de la restauración iba a ser mucho más elevado que el acordado, por lo que decidió abandonar el proyecto⁹² y levantar unos Juzgados de nueva planta en la Avenida de la Paz.

De nuevo había que buscar un uso para nuestro abandonado edificio; un uso que, de alguna manera, se adecuara a la estructura conventual. Así, en diciembre de 1983 el arquitecto municipal de Tarazona, Alejandro Rincón, presentó el estudio previo para convertir el exconvento en Centro Socio-Cultural Municipal. Este centro englobaría un área para la Cruz Roja y para el Aula de exámenes del carnet de conducir, unos locales de ensayo para la Banda Municipal, para la Rondalla y para la Coral Turiasonenses, un recinto para el Archivo y Biblioteca Municipales y otro para el Museo Etnológico de la ciudad⁹³. Sin embargo, año y medio después, en marzo de 1985, el arquitecto Alejandro Rincón, junto con el también arquitecto Javier Enciso, elaboran el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio conventual, en cuya memoria se restringen los usos sociales del estudio anterior para ubicar en él únicamente el *Instituto Musical Turiasonense* y los locales de ensayo de la Or-

88. A.M.T., *Proyecto de instalación de los Juzgados en el edificio del Antiguo Convento de la Merced de Tarazona*, 115/1.

89. *Ibidem*.

90. A.M.T., *Proyecto para Juzgados*, P. 10. 5/5.

91. *Ibidem*.

92. MORENO LAPEÑA, José Luis, 1999, p. 472.

93. A.M.T., *Estudio Previo para la Adecuación del Exconvento de la Merced como Centro Socio-Cultural Municipal*, P. 24. 4/1.

questa de Pulso y Púa, de la Banda Municipal y de la Coral Turiasonense, que hasta entonces no contaba con una sede digna⁹⁴.

Poco después y gracias a un acuerdo entre el Ayuntamiento y la Dirección Provincial de Educación, este Instituto Musical pasó a ser el Conservatorio Estatal de Música⁹⁵ dedicado a la tonadillera y actriz Raquel Meyer nacida en Tarazona en 1888⁹⁶.

Mientras tanto, quedando espacio todavía sin ocupar en el edificio recién rehabilitado y teniendo en cuenta que el Centro de Profesores y Recursos al que pertenecían los docentes que trabajaban en Tarazona estaba situado en Ejea de los Caballeros, se pensó en instalar uno en la planta baja de nuestro convento. Ya el 28 de marzo de 1988 el Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza visitó el edificio viendo que todavía había que realizar obras de rehabilitación y adaptación que permitieran su uso como Centro de Profesores, como, por ejemplo, el aumentar la superficie de huecos exteriores para conseguir mejor luz y ventilación, sobre todo en las zonas de la planta baja donde el suelo quedaba muy por debajo del nivel de la calle⁹⁷.

Dos meses más tarde, la Alcaldía propone que se adquieran los locales de propiedad privada que todavía existen en el exconvento para poder completar la futura instalación del Centro de Profesores y Recursos de Tarazona y su comarca en ellos. Finalmente, el 13 de julio de ese mismo año, se firma el convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Tarazona para la definitiva creación y el funcionamiento del Centro de Profesores de la ciudad. Además, el Ayuntamiento pone a disposición del Ministerio de Educación los locales e instalaciones municipales del exconvento mercedario por un tiempo mínimo de cinco años⁹⁸.

Tras el acuerdo, el Centro de Profesores y Recursos turiasonense debía comenzar su labor para el curso académico 1988-1989, aunque su sede todavía no estaba acondicionada para albergarlo. Así, el 23 de septiembre se aprobó la instalación provisional del Centro en las viviendas adjuntas al Instituto "Jesús Rubio" situadas en la Avenida de la Paz⁹⁹. Por

94. A.M.T., *Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo convento de la Merced*, P. 24. 4/2.

95. MORENO LAPEÑA, J.L., 1999, pp. 481 y 485.

96. FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, 1999-2000, p. 322.

97. A.M.T., P. 24. 1/1.

98. *Ibidem*.

99. *Ibidem*.

fin, en abril de 1989 se presentó el proyecto de instalación del Centro en nuestro edificio elaborado por el arquitecto municipal Alejandro Rincón, del que se desprende que todavía existían partes en el convento en un estado de conservación lamentable¹⁰⁰.

En conclusión, podemos decir que, a pesar de la azarosa vida del convento de la Merced de Tarazona desde su desamortización hasta nuestros días, afortunadamente y gracias a la actuación de ciertas personas e instituciones, ha llegado hasta nosotros en un magnífico estado tras la feliz restauración de 1985 y el apropiado uso cultural que se le concedió, uso que permite a los alumnos del Conservatorio disfrutar a un tiempo de sus clases de música y de un edificio conventual, muestra excepcional del barroco aragonés¹⁰¹.

100. A.M.T., *Proyecto de instalación del CEP en el convento*, P. 24. 1/2 y P. 24. 1/3.

101. Siguiendo a SANZ ARTIBUCILLA, aunque sin conocer documentación, podemos decir que *la fábrica del convento, tal como hoy está, comenzó el año 1717* (1929, tomo I, p. 361).



BIBLIOGRAFÍA

AINAGA ANDRÉS, M^a Teresa, 2000, "De Lonja a Ayuntamiento. Avatares constructivos y funcionales del edificio municipal de la plaza del Mercado de Tarazona", en BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, y CRIADO MAINAR, Jesús (dir.), *La imagen triunfal del emperador: la jornada de la coronación imperial de Carlos V en Bolonia y el friso del Ayuntamiento de Tarazona*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 145-191.

AINAGA ANDRÉS, M^a Teresa, y AINAGA ANDRÉS, Isabel, 1994, "Fundación del Colegio de San Vicente Mártir de la Compañía de Jesús en Tarazona", en CRIADO MAINAR, Jesús, y LALINDE POYO, Lucio (comisarios), *Cuatro Siglos. IV Centenario de la fundación del Seminario Conciliar de S. Gaudioso*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Obispado de Tarazona y Ayuntamiento de Tarazona, pp. 99-138.

AINAGA ANDRÉS, M^a Teresa, y CRIADO MAINAR, Jesús, 1997, *La Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Tarazona. Estudio Histórico Artístico*, Tarazona, Asociación de Vecinos "El Cinto", Ayuntamiento de Tarazona y Centro de Estudios Turiasonenses.

AINAGA ANDRÉS, M^a Teresa, y CRIADO MAINAR, Jesús, 1999, "El convento de San Francisco de Tarazona (Zaragoza), construcción y reforma de sus edificios medievales", en *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros en Aragón en la Edad Media, XIV-XV*, vol. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, pp. 49-72.

ÁLVARO ZAMORA, M^a Isabel, y NAVARRO ECHEVERRÍA, Pilar, 1991, "Las y-serías mudéjares en Aragón", en *Actas del V Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 13-15 de septiembre de 1990, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 289-338.

ANDRÉS ORDAX, Salvador, 1973, *La escultura romanista en Álava*, Vitoria, Consejo de Cultura de la Excma. Diputación Foral de Álava, s/p.

ANSÓN NAVARRO, Arturo, 1982, voz "Jerónimo Secano", en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, Unión Aragonesa del Libro, tomo XI.

ANSÓN NAVARRO, Arturo, 2001, "El urbanismo, la arquitectura y las artes en Zaragoza durante la época de Baltasar Gracián (1620-1660)", en ANSÓN NAVARRO, Arturo, ORTEGO CAPAPÉ, Luis Miguel, y SALVADOR ZAZURCA, Alejandro (coords.), *Zaragoza en la época de Baltasar Gracián*, catálogo de la exposición del Palacio de Montemuzo, 27 noviembre 2001- 6 enero 2002, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, pp. 51-60.

ARGÁIZ, Fr. Gregorio, 1675, *Teatro Monástico de la Santa Iglesia, ciudad y obispado de Tarazona*, vol. VII de *La Soledad Laureada por San Benito, y sus Hijos, en las Iglesias de España*, Madrid, imp. de Antonio de Zafra.

ARIAS MARTÍNEZ, Manuel (coord.), 2001, *El Retablo Mayor de la Catedral de Astorga. Historia y restauración*, Salamanca, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

ARRUÉ UGARTE, Begoña (dir.), 1991, *Inventario Artístico de Zaragoza y su provincia. Tomo I. Partido Judicial de Tarazona*, Madrid, Ministerio de Cultura.

AZANZA LÓPEZ, José Javier, 1998 (I), *Arquitectura religiosa del barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra.

AZANZA LÓPEZ, José Javier, 1998 (II), "Tracistas y maestros de obras aragoneses en la arquitectura barroca navarra", en *Boletín del Museo e Instituto "Camón Aznar"*, LXXI, Zaragoza, Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 5-23.

AZANZA LÓPEZ, José Javier, 1999, *Arquitectura y religiosidad barrocas en Villafranca (Navarra)*, Villafranca, Parroquia de Santa Eufemia de Villafranca y Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Navarra.

BETRÁN ABADÍA, Ramón, 1992, *La forma de la ciudad: las ciudades de Aragón en la E. Media*, Zaragoza, Delegación en Zaragoza del Colegio de Arquitectos y Aparejadores.

BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, 1985, *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Zaragoza, 2 tomos.

BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, 1987, *Historia del Arte*, II, en *Enciclopedia Temática de Aragón*, tomo 4, Zaragoza, Ediciones Moncayo.

BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, 1990, *El arte mudéjar*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.

BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, y LÓPEZ SAMPEDRO, Germán, 1975, *Guía Monumental y Artística de Calatayud*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

BOUZA ÁLVAREZ, José Luis, 1990, *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del barroco*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, col. "Biblioteca de Dialectología y Tradiciones populares", XXV.

BRAUNFELS, Wolfgang, 1975, *Arquitectura monacal en Occidente*, Barcelona, Barral Editores, 1ª ed., col. "Breve Biblioteca de Reforma. Serie Icnológica".

BROWN, Jonathan, 1991, *La Edad de Oro de la Pintura en España*, Madrid, Nerea.

BRUNÉN IBÁÑEZ, Ana Isabel, CALVO COMIN, Mª Luisa, y SENAC RUBIO, Mª Begoña, 1987, *Las artes en Zaragoza en el tercer cuarto del siglo XVII (1655-1675). Estudio documental*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico".

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, 1975, "Los artífices del Real Convento de la Encarnación, de Madrid", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, ts. XL-XLI, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 369-386.

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, 1979, "En torno al Clasicismo. Palladio en Valladolid", en *Archivo Español de Arte*, nº 205-208, t. LII, Madrid, Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Instituciones Científicas, pp. 35-54.

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, 1983, *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas.

BUSTAMANTE GARCÍA, Agustín, y MARÍAS FRANCO, Fernando, 1985, "La sombra de la cúpula de El Escorial", en *Fragmentos*, nº 4-5, Madrid, Ministerio de Cultura, pp. 46-63.

CABEZUDO ASTRAIN, José, 1957, "Nuevos documentos sobre pintores aragoneses del siglo XV", en *Seminario de Arte Aragonés*, VII-VIII-IX, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", pp. 65-78.

CÁMARA MUÑOZ, Alicia, 1990, *Arquitectura y Sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*, Madrid, Ediciones del Arquero.

CARRETERO CALVO, Rebeca, 2001-2002, "El Ayuntamiento de Tarazona: su restauración", en *Turiasso*, XVI, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 399-416.

CARRETERO CALVO, Rebeca, 2002, "Yeserías de pervivencia mudéjar del siglo XVII en Tarazona: el trasagrario de la iglesia del convento de San Francisco y la iglesia del convento de Santa Ana", en CRIADO MAINAR, Jesús (coord.), *Actas del X Coloquio de Arte Aragonés. Arte mudéjar aragonés. Patrimonio de la Humanidad*, Zaragoza-Calatayud-Tarazona, 9, 10 y 11 de mayo de 2002, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" y Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, pp. 303-313.

CARRETERO CALVO, Rebeca, en prensa, "Tarazona, ciudad conventual", en AINAGA ANDRÉS, M^a Teresa y CRIADO MAINAR, Jesús (coordinadores), *Comarca de Tarazona y el Moncayo*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, col. "Territorio".

CORRAL LAFUENTE, José Luis, y RICO LACASA, Pablo, 1981, "Evolución histórica del urbanismo en Tarazona: aproximación a su estudio", en *Cuadernos de Aragón*, n^o 14-15, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", pp. 199-219.

CRIADO MAINAR, Jesús, 1987, *El círculo artístico del pintor Jerónimo Cosida*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses.

CRIADO MAINAR, Jesús, 1989, "Los primeros asentamientos de la Orden de Predicadores en Aragón (c. 1219-1366). Datos sobre la erección y articulación de sus principales dependencias monásticas", en *Boletín del Museo e Instituto "Camón Aznar"*, XXXVI, Zaragoza, Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 137-153.

CRIADO MAINAR, Jesús, 1992, "Tradición y renovación en los usos profesionales de los talleres pictóricos zaragozanos del Pleno Renacimiento", en *Boletín del Museo e Instituto "Camón Aznar"*, L, Zaragoza, Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 5-84.

CRIADO MAINAR, Jesús, 1996, *Las artes plásticas del Segundo Renacimiento en Aragón. Pintura y Escultura 1540-1580*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses e Institución "Fernando el Católico".

CRIADO MAINAR, Jesús, e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier, 1999, "El Cristo de la iglesia parroquial de Pradilla de Ebro: una obra procedente del monasterio de Santa Engracia de Zaragoza", en *Artígrama*, 14, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, pp. 263-277.

CRIADO MAINAR, Jesús, 2001, "Nuevas noticias sobre la producción aragonesa del platero José Velázquez de Medrano. 1594-1608", en *Artigrama*, 16, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, pp. 351-385.

CRIADO MAINAR, Jesús, 2002, "Singularidad del arte mudéjar de Tarazona", en CRIADO MAINAR, Jesús (coord.), *Actas del X Coloquio de Arte Aragonés. Arte mudéjar aragonés. Patrimonio de la Humanidad*, Zaragoza-Calatayud-Tarazona, 9, 10 y 11 de mayo de 2002, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico" y Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, pp. 85-143.

CRIADO MAINAR, Jesús, en prensa, "El impacto del Concilio de Trento en el arte aragonés de la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII: claves metodológicas para una primera aproximación al problema", en *Discurso religioso y Contrarreforma*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico".

CUADRADO SÁNCHEZ, Marta, 1991 (I), *Arquitectura de las órdenes mendicantes*, Madrid, Historia 16, col. "Cuadernos de Arte Español", n.º 86.

CUADRADO SÁNCHEZ, Marta, 1991 (II), "Arquitectura franciscana en España (siglos XIII y XIV)", en *Archivo Ibero-Americano*, n.º 203-204, julio-diciembre 1991, Madrid, Padres Franciscanos Españoles, pp. 479-552.

CUADRADO SÁNCHEZ, Marta, 1996, "Un nuevo marco socioespacial: emplazamiento de los conventos mendicantes en el plano urbano", en *VI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 101-109.

DEVESA BLANCO, Fr. Juan, 1992, "El antiguo convento de la Merced de Tarazona hoy es Conservatorio de Música", en *Obra Mercedaria*, Año L, n.º 205-206, Valencia, pp. 45-50, incluye la transcripción del artículo de PÉREZ URTUBIA, Teófilo, "La iglesia de la Merced de Tarazona", en *Heraldo de Aragón*, 14 de abril de 1985.

DEVESA BLANCO, Fr. Juan, 2001-2002, "El mobiliario artístico de la iglesia del Convento de la Merced de Tarazona", en *Turiaso*, XVI, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 297-307.

DÍAZ VAQUERO, M.ª Dolores, 1989, "Tipologías iconográficas de las jerarquías angélicas en la escultura barroca: el ejemplo cordobés", en *Cuadernos de Arte e Iconografía. Actas del Primer Coloquio de Iconografía*, tomo II, n.º 3, Primer Semestre de 1989, Madrid, Seminario de Arte "Marqués de Lozoya" de la Fundación Universitaria Española, pp. 265-273.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, 1976, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ed. Ariel.

ESTEBAN LORENTE, Juan Francisco, 1981, *La platería de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Ministerio de Cultura, 3 vols.

FACI, P. Roque A., 1739, *Aragón Reyno de Christo y Dote de María Santísima*, ed. facsímil, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1878.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, 1999-2000, "Tarazona en los años veinte", en *Turiaco*, XV, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 307-329.

FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo, y ECHEVERRÍA GOÑI, Pedro Luis, 1981, "El convento e iglesia de los Carmelitas Descalzos de Pamplona. Arquitectura", en *Príncipe de Viana*, nº 164, Pamplona, Institución "Príncipe de Viana", pp. 787-818.

FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo, 1997, "El monasterio de Fitero. Arte y arquitectura", en *Panorama*, 24, Pamplona, Institución Príncipe de Viana.

FERNÁNDEZ ROJAS, Matilde, 2001, *El convento de la Merced Calzada de Sevilla. Actual Museo de Bellas Artes*, Sevilla, Diputación de Sevilla, col. "Arte Hispalense", nº 71.

FONTANA CALVO, M^a Celia, 1998, *Las clausuras de Huesca en el siglo XVII*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca.

GÁLLEGO, Julián, 1991, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, Cátedra.

GÁLLEGO, Julián, y GUDIOL, José, 1976, *Zurbarán 1598-1664*, Barcelona, Ediciones Polígrafa.

GARCÍA GAÍNZA, M^a Concepción, 1986, *La escultura romanista en Navarra. Discípulos y seguidores de Juan de Anchieta*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2^a edición corregida y aumentada; 1^a edición 1969.

GAZULLA, P. Faustino D., 1985, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced. Estudios históricocríticos (1218-1317)*, Valencia, Instituto Histórico P. Faustino D. Gazulla.

GRACIA RIVAS, Manuel, 1995, "La influencia de las órdenes religiosas en la vida cotidiana de la ciudad de Borja (Zaragoza)", en *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXXIII-XXXIV, Borja, Centro de Estudios Borjanos, pp. 15-44.

GUEDE FERNÁNDEZ, P. Lisardo, 1977, *La Merced (Compendio histórico, en 15 lecciones)*, Málaga, imp. de J. Ruiz, 2ª ed.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Ascensión, 1999, *Magdalena, Navarro, Mercadal*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, col. "CAI-100", nº 24.

HERNANDO SEBASTIÁN, Pedro Luis, SANCHEZ BAS, José Carlos, y PÉREZ GIMÉNEZ, Manuel Ramón, 1997-1998, "Aportaciones al estudio del "Monasterio Nuevo" de Santa María de Veruela", en *Cuaderno de Estudios Borjanos*, XXXVII-XXXVIII-XXXIX-XL, Borja, Centro de Estudios Borjanos, pp. 37-105.

IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier, y CRIADO MAINAR, Jesús, 1999-2000, "Manifestaciones artísticas de la Contrarreforma en Aragón. El Trasagrario del Convento de S. Francisco de Tarazona (Zaragoza)", en *Turiaso*, XV, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 93-126.

ÍÑIGUEZ ALMECH, Francisco, 1937, "Torres mudéjares aragonesas. Notas de sus estructuras primitivas y su evolución", en *Archivo Español de Arte y Arqueología*, XXXIX, Madrid, Centro de Estudios Históricos, pp. 173-189.

JANKE, R. Steven, 1982, "Pere Johan y Nuestra Señora de la Huerta, una nueva atribución", en *Seminario de Arte Aragonés*, XXXVI, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", pp. 17-21.

JANKE, R. Steven, 1987, "Pere Johan y Nuestra Señora de la Huerta en la Seo de Tarazona, una hipótesis confirmada: documentación del retablo mayor, 1437-1441", en *Boletín del Museo e Instituto "Camón Aznar"*, XXX, Zaragoza, Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 9-18.

LA FUENTE, Vicente de, 1994, *Historia de la siempre Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud*, ed. facsímil, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 2 tomos.

LATASSA Y ORTÍN, Félix, 1798-1802, *Biblioteca Nueva de Escritores Aragoneses que florecieron desde el año 1500 hasta...1802*, tomo III, Pamplona.

LECUONA, Manuel de, 1945, "El autor de los retablos mayores de Pamplona y Calahorra", en *Príncipe de Viana*, XVIII, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, pp. 29-35.

LLAMAZARES RODRÍGUEZ, Fernando, 1991, *El retablo barroco en la provincia de León*, León, Universidad de León.

MADOZ, Pascual, 1845-1850, *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, tomo III, ed. facsímil, Zaragoza, Ámbito Ediciones y Diputación General de Aragón, 1985.

MARTELES LÓPEZ, Pascual, 1992, *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Zaragoza (1836-1851)*, Bellaterra (Barcelona), Universidad Autónoma de Barcelona, tesis doctoral en microficha.

MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José, 1993, *El retablo barroco en España*, Madrid, Alpuerto.

MILLÁN RUBIO, P. Joaquín, 1992, *La Orden de Nuestra Señora de la Merced (1301-1400)*, Roma, Instituto Histórico de la Orden de la Merced, col. "Biblioteca Mercedaria" IV.

MORENO LAPEÑA, José Luis, 1999, *Tarazona y su comarca II-III (Anotaciones sobre la Historia de Tarazona)*, Zaragoza, Moreno Twose.

MORTE GARCÍA, Carmen, 1987, "Dos ejemplos de las relaciones artísticas entre Aragón y Navarra durante el Renacimiento. El retablo del Tránsito de María, en Tulebras (Navarra) y el retablo de San Jorge de la Diputación de Aragón, en Zaragoza", en *Príncipe de Viana*, 180, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, pp. 61-112.

MORTE GARCÍA, Carmen, 1998, "Fichas catalográficas núms. 7, 15, 17, y 30", en MORTE GARCÍA, Carmen, y LACARRA DUCAY, M^a del Carmen (coords.), *María, fiel al Espíritu. Su iconografía en Aragón de la Edad Media al Barroco*, catálogo de la exposición del Museo "Camón Aznar", Zaragoza, 8 de septiembre- 10 de noviembre de 1998, Zaragoza, Arzobispado de Zaragoza e Ibercaja.

NAVASCUÉS PALACIO, Pedro, 1987, "Reflexiones sobre Palladio en España", en ACKERMAN, James S., *Palladio*, Bilbao, Xarait Ediciones, 2^a ed., pp. 7-28.

OLIVÁN JARQUE, M^a Isabel, 1983, *El convento de las Fecetas de Zaragoza. Estudio histórico-artístico*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

OSSOWSKI, Zdzislaw, 1989, "La "Degollación de San Juan Bautista y el banquete de Herodes" del Museo del Prado", en *Boletín del Museo del Prado*, tomo X, Madrid, Museo del Prado, pp. 13-23.

PÉREZ, P. Pedro N., 1915, *S. Pedro Nolasco. Fundador de la Orden de la Merced*, Barcelona, E. Subirana.

PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E., 1989, "Dos dibujos "Churriguerescos" en el Prado", en *Boletín del Museo del Prado*, tomo X, Madrid, Museo del Prado, pp. 49-53.

PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E., 1993, *De pintura y pintores. La configuración de los modelos visuales en la pintura española*, Madrid, Alianza Editorial, col. "Alianza Forma", n.º 119.

PLACER LÓPEZ, P. Gumersindo, 1968, *Bibliografía mercedaria*, Madrid, Revista Estudios, 2ª ed., tomo I, col. "Publicaciones del Monasterio de Po-yo", n.º 8.

QUADRADO, José M^a, 1844, *Recuerdos y bellezas de España, obra destinada a dar a conocer sus monumentos, antigüedades, y vistas pintorescas en láminas dibujadas del natural y litografiadas por F.J. Parcerisa*, vol. II: Aragón.

RAYA RAYA, M^a Ángeles, 1987, *Retablo barroco cordobés*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

RÉAU, Louis, 1996, *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia. Nuevo Testamento*, tomo 1, vol. 2, Barcelona, Ediciones del Serbal, col. "Cultura Artística".

RÉAU, Louis, 1997, *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos. De la A a la F*, tomo 2, vol. 3, Barcelona, Ediciones del Serbal, col. "Cultura Artística".

RÉAU, Louis, 1998, *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos. De la P a la Z*, tomo 2, vol. 5, Barcelona, Ediciones del Serbal, col. "Cultura Artística".

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, 1982, *Las Corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", col. "Tesis doctorales" XLVIII.

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, 1976, *La Exclaustración (1833-1840)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

RICO LACASA, Pablo, y LAPEÑA LAHERA, M^a José, 1980, "Aproximación a la población de Tarazona: 1561-1715. Inicio de un estudio demográfico a través de sus registros parroquiales", en *Turiasso*, I, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 157-238.

RINCÓN GONZÁLEZ DE AGÜERO, Alejandro, 1999, "El casco histórico de Tarazona", en *Cascos históricos aragoneses*, Zaragoza, Cátedra "Ricardo Magdalena" de la Institución "Fernando el Católico", pp. 115-133.

RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, Alfonso, 1991, *El retablo barroco*, Madrid, Historia 16, col. "Cuadernos de Arte Español", nº 72.

RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco José, 2000, *Málaga conventual. Estudio Histórico, Artístico y Urbanístico de los Conventos Malagueños*, Málaga, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur y Editorial Arguval.

ROMÁN PASTOR, Carmen, 1994, *Arquitectura conventual de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.

RUBIO SEMPER, Agustín, 1980, *Estudio documental de las artes en la Comunidad de Calatayud durante el siglo XVII*, Zaragoza, Centro de Estudios Bilbilitanos.

SAN VICENTE FERRER, Fr. Andrés de, 1784, *Historia del Religiosísimo convento de Santa Ana de Carmelitas Descalzas de Tarazona*, manuscrito, 383 pp.

SAN VICENTE PINO, Ángel, 1976, *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento (1545-1599)*, Zaragoza, Libros Pórtico, 3 vols.

SAN VICENTE PINO, Ángel, 1991, *Lucidario de Bellas Artes en Zaragoza: 1545-1599*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

SANZ ARTIBUCILLA, José M^a, 1929-1930, *Historia de la Fidelísima y Vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid, imp. de Estanislao Maestre, 2 vols.

SOBRADIEL VALENZUELA, Pedro I., y BLANCO BARRACHINA, M^a Elena, 1987, "Torre mudéjar mixta", en BLANCO BARRACHINA, M^a Elena, y otros, *Mudéjar en Utebo*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", col. "Monumentos de Aragón", 12, pp. 31-37.

SOTO CABA, Victoria, 1992, *El Barroco efímero*, Madrid, Historia 16, col. "Cuadernos de Arte Español", nº 75.

VALLEJO ZAMORA, José, 1981, "Una aproximación a los gremios de Tarazona. La cofradía de la Stma. Cruz de los mancebos pelaires", en *Turiasso*, II, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, pp. 101-124.

VALLEJO ZAMORA, José, 1987, *La población de Tarazona en el siglo XVIII. Estudio demográfico*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", Ayuntamiento de Tarazona y Centro de Estudios Turiasonenses.

VÉLEZ CHAURRI, José Javier, 1990, *El retablo barroco en los límites de las provincias de Álava, Burgos y La Rioja (1600-1780)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, col. "Investigaciones de Hoy", nº 25.

VÉLEZ CHAURRI, José Javier, 1992, *Becerra, Anchieta y la escultura romanista*, Madrid, Historia 16, col. "Cuadernos de Arte Español", nº 76.

VIGNOLA, M. Iacomo Barozzio da, 2002, *Regola delli cinque ordini d'Architettura*, Valencia, Editorial de la Universidad Politécnica de Valencia.

WEISE, Georg, 1959, *Die plastik der Renaissance und des frühbarock im nördlichen Spanien*, tomo II, Tübingen.

ZARAGOZA ARRIBAS, M^a Inmaculada, 1995, "El programa iconográfico del desaparecido monasterio de Nuestra Señora de la Merced de Madrid", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXV, Madrid, C.S.I.C., pp. 227-240.



APÉNDICE DOCUMENTAL

1547, octubre, 29

TARAZONA

Inventario del monasterio de Nuestra Señora de la Merced de Tarazona, con descripción de los altares existentes en la iglesia.

A.H.P.T., Sebastián Salcedo, 1547, ff. 281-286v.

—Citado y parcialmente publicado en CRIADO MAINAR, Jesús, 1992, p. 65.

/f. 281/ [Al margen: Inventario]

Eadem die.

Dentro de la yglesia del monesterio de Nuestra Señora de la Merced, ante la presencia de los venerables fray Martin de Pamplona, /f. 281v./ comendador, fray Joan Cunchillos, fray Martin de Bignecal, fray Miguel Deca, y fray Joan de Renieblas, frayres del dicho monesterio, y en presencia de mi, notario, e de los testigos dius nombrados, comparecieron e fueron personalmente constituidos los magnificos Luis de la Mata, justicia, Joan Ruiz de Prado, Ferrando de Armisen, jurados de la dicha ciudat, los quales, endrecando sus palabras a los dichos comendador y frayles, dixeron que por quanto la dicha casa, si quiere monesterio, de tiempo inmemorial hasta agora y de presente sea de la dicha ciudat y los justicia y jurados, concello y universitat de la dicha ciudat son patrones y señores de la dicha casa y monesterio y asi como patrones y señores los dichos justicia y jurados de la dicha ciudad del dicho tiempo aqui quenta y memoria en contrario estan en derecho y posesion de hazer inbentario e inbentariar cada un año, los retablos, calices, ornamentos y otras cosas del servicio de la dicha casa que por tanto ellos, como justicia y jurados sobre /f. 282/ dichos, venian a inbentariar y hazer inbentario de los dichos retablos, calices, ornamentos y otras cosas estantes en dicha casa iuxta el uso y pratica antiga.

Los quales comendador y frayles respondieron et dixeron que ellos tienen dicha casa por la Orden y los bienes que dentro della ay son de

la dicha Orden, por lo qual no consentian segun, que de fecho, quanto ellos que no consintieron, antes protestaron, e cada huno dellos protesto de que salvos y ylesos a la dicha Orden queden los drechos que en dicha casa y bienes en aquellos estantes tienen y de dar parte a su general et provincial y de cada y cada hunas otras cosas a ellos licitas de protestar en las protestaciones, no consintiendo, antes abquellas, contradiziendo, dixeron que atendido que ellos havian dado parte sobre aquesto a Maestre Perez, visitador de la dicha Orden y comendador de la casa de la Merced /f. 282v./ de la ciudad de Valencia y [*ilegible*] al señor general de la dicha Orden y no tomen respuesta ninguno dellos que por tanto persistiendo en el dicho uso y protesto que procedian a inbentariar et inbentariaron los bienes dentro de la dicha casa estantes, en la qual yglesia y casa fueron hallados et inbentariados los bienes siguientes:

Primo en el altar mayor de la dicha yglesia un retablo nuevo pintado de pinzel y encima del sagrario una ymagen de bulto de Nuestra Señora con un manto carmesi viejo y unas faldillas de chamelote leonado y tres rosarios, cubierto el retablo con una cortina de anglo, tres tobajas en el retablo, un bancal con un portapaz de marfil, unos candeleros con vestiones de alaton, un delantealtar con tiras labrado de grana, otro delantealtar de cortina de pinzel con las armas de la Merced, un bancal grande de lana de colores al pie del altar, una cortina de pinzel con la letra de Christo, una lanpeda con un plato de arambre y con sus cadenas con un cascabel para tañer /f. 283/ ad alcar, unos corporales. En la capilla de los Dolores un retablo de Nuestra Señora de los Dolores, dos manteles de lienzo, un bancal de lana de colores, unos corporales, un delantealtar de pinzel, una antepuerta salamanquina, una cortina de pinzel de la Pasion de Christo, un candelero de fiero para alcar, una lampeda con un plato de estaño, tres bancos de fusta. En la capilla de Sancta Ana, el retablo, unos manteles con un delantealtar de cortina vieja, una lampeda con su plato de arambre. En el pilar de medio una cruz de fusta y una azaleja del lienzo larga, una arca de nozedo para la limosna y una tablica con una ymagen de Christo. En el altar de Sanct Cosme y San Damian, el retablo de cortina de pinzel, un delantealtar de cortina viejo, un facistol de fusta, un retablo de la Quinta Angustia.

En la casa alta una casulla de chamelote negro con su alba, manipulo y estolla. Item otra casul[1]a de pano anquisado con liston morado en cruz con su manipulo y estolla, otra casulla de chamelote negro con unas trepas de terciopelo leonado viejo con estola y /f. 283v./ manipulo, una casul[1]a de chamelote verde con cenefa de raso morado con trepas de raso y terciopelo con su estola y manipulo, una casul[1]a de damasco blanco con cenefa de terciopelo carmesi con las armas de los Carniceres con estola y manipulo, una casul[1]a de chamelote leonado claro con dos faças de terciopelo negro aforada en paño azul con estola y manipulo, otra casul[1]a de fustan blanco con liston colorado y morado con

alba, manipulo y estola, otra casul[1]a de fustan blanco aforada de tela azul con una cruz de tela azul con estola y manipulo de lo mesmo, otra casul[1]a de lienço blanco con un liston colorado con estola y manipulo de lo mesmo, otra casul[1]a de lienço blanco vieja con una faça azul de lienço con estola y manipulo de lo mesmo, una casul[1]a de sarga negra con faça de raso azul con estola y manipulo de lo mesmo, otra casul[1]a de fustan blanco vergadeo vieja con estola y manipulo de lo mesmo, otra casul[1]a de paño azul con estola y manipulo de lo mesmo, otra casul[1]a de fustan blanco vieja sin niguna guarnicion con estola y manipulo de lo mesmo, otra casulla de pano negro con una trepadura de flor de lises de fustan [f. 284] blanco con estola y manipulo, un mantico de carisea blanco de la ymagen del altar principal con trepadura de terciopelo negro, otro mantico de la mesma ymagen de raso blanco guarnecido de raso encarnado falso, otro manto de damasco pardo de la mesma ymagen con faças de raso naranjado, otro mantico de carisea blanca guarnecido con bastones de terciopelo encarbado, otro mantico de raso morado guarnecido con llamas de terciopelo verde, una palia de raso morado guarnecida de terciopelo negro, una casul[1]a de lienço terlizado con un liston verde con estola y manipulo, un mantico de paño azul viejo guarnecido de cordoncillo blanco. Cuatorze manteles entre grandes y pequenos de todas suertes para los altares y a la casa, otra casul[1]a de terlizado con cruz negra de lienço. Siete albas con sus amitos y algunas con cingulos, un delantealtar de lienço con randas, dos camisas labradas para la dicha ymagen, un delantealtar de tuneci con sus guarniciones, un delantealtar de pinzel de Sancta Ana, un delantealtar /f. 284v./ de lienço con randas, otro delantealtar de guadamecil, un delantealtar de chamelote blanco con guarnicion de tuneci, un delantealtar de lienço con franjas y siete tobajas de lienço labradas para dar paz, una camisa del Christo pequena, quatro panicos para Nuestra Señora, dos tocas bellas para dicha ymagen con una guarnicion de oro, diez corporales con hijuellas vieja de plata, dos calices de plata, otro caliz de plata sobredorado muy bueno, todos tres con sus patenas, quatro misales, un libro de oficiar la misa, un almohadon para el altar al libro, una almohra grande, un aparador de fusta con seis candeleros de alaton, dos platos pequenos de alaton y uno grande de alaton, tres cortinas de pinzel, dos mesas largas de fusta con sus pies, un delantealtar de tela con tiras de seda colorada labradas, un banco viejo de fusta, un caldero grande y otro pequeno de arambre, quatro asadores de fiero, dos sartenes de fiero, dos treudes de fiero, una vacina /f. 286/ de masar con su banco todo de fusta, dos cedacos.

En la casa de la costanilla, una cuba de treinta cargas, quatro cubas de claro, dos toneles, todo de fusta.

Et satisfecho el dicho inbentario por los dichos justicia y jurados en nombre y voz del concello y universitat de la dicha ciudat, mandaron ve-

nir ante si a los dichos comendador y frayles a los quales siendo ante ellos presentes les dixeron si ellos et cada huno de ellos querian en los dichos nombres, et cetera, recibir dicha casa y bienes suso mencionados por ellos inbentariados, a nombre y voz de la dicha ciudat, como patrones y señores de aquella, los quales dixeron que por si estando en las protestaciones por ellos fechas, et cetera, que les requirieron les dexasen los dichos bienes libres y exemptos, et cetera, et que ellos a encomienda por la dicha ciudat no los querian recibir ni tener.

Et visto esto los dichos señores justicia y jurados mandaron vaziar la dicha casa a los dichos comendador y frayles los quales con las salvedades dichas y visto que no eran pode /f. 286v./rosos para resistir a los dichos justicia y jurados por ser personas preheminentes, se salieron por fuera de la dicha casa y monesterio y asi salidos los dichos comendador y frayles, los dichos justicia y jurados encomendaron dicha casa y bienes por ellos inbentariados a Joan Pardo, cadeguayta, Diego Nabarro, nuncio, vezinos de la dicha ciudat en nombre y voz de la dicha ciudat, los quales simul et insolidum otorgaron tener en su poder et encomienda dicha casa y dichos bienes por la dicha ciudat y en nombre y voz de aquella, et cetera, prometieron restituirla et restituirlas, et cetera, todaora cada e quando, et cetera, a lo qual obligaron sus personas y bienes, et cetera, fiat large in hunum [*ilegible*] cum clausulis [*ilegible*] exquibus, et cetera.

Testigos: los magnificos Jayme Sesse, infancon, Medel Coronel, sindeco, habitantes en la dicha ciudad de Tirasona.

2

1561, mayo, 26

TARAZONA

Los frailes de la Merced presentan una recuesta al cabildo de la Seo de Tarazona, en relación a aquellas cosas para las que tienen licencia y para las que no, según acuerdo estipulado el 16-XII-1547.

A.H.P.T., Francisco Pobar, 1561, s.f.

Ante la presencia de vosotros, los venerables [*cambio de letra*: fray Francisco Salazar, comendador, fray Pedro de Alegico, fray Seberino de la Puente, fray Pedro de Moncayo, fray Jayme Perez, fray Lorenzo de Benabente, fray Domingo Berdejo et fray Francisco Garcia], frayles de la Orden de Nuestra Señora de la Merced y de presente habitantes en la casa intitulado de la Merced desta presente ciudad de Tarazona, hospital que fue por legado pio de una quondam buena muger, comparece Hieronymo Gutierrez, notario, asi como procurador que es de los muy reverendos y muy magnificos señores presidente, canonigos y cabildo de

la yglesia cathedral de la presente ciudad de Tarazona, el qual en aquellas mejores via, modo, forma y manera que de fuero, drecho vel aliis hazerlo puede y debe dize que [*tachado*: como] bien sabeys y no ignorais antes [*tachado*: bien deveis de estar cer] estais dello [*entre líneas*: cer] tificados que en la presente ciudad de Tarazona a [*cambio de letra*: diziseis dias del mes de dezembre] del año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jhesuchristo de mil quinientos [*cambio de letra*: quarenta y siete] el muy reverendo padre fray Agostin de Molinar, provincial de la provincia del reyno de Aragon y Navarra de la Orden de la Merced y como tal haviente poder y con su licencia los reverendos fray Vicente Vergara, comendador, fray Martin de Pamplona, fray Joan de Cunchillos y fray Joan de Reynieblas, religiosos y moradores que eran de la dicha casa de la Merced de la presente ciudad de Tarazona estando todos juntos y conformes y con la dicha licencia certificados bien y plenariamente de su drecho, se obligaron por si y sus sucesores en la dicha casa a guardar los capitulos infrascriptos y siguientes con la yglesia cathedral [*entre líneas y cambio de letra*: de Tarazona] y capillas della [*tachado*: en la presente ciudad de Tarazona].

Et primeramente que ningun religioso estante en dicha casa no celebrara en la dicha casa mas de una misa cada dia solas penas en drecho y en la regla de dicha Orden contenidas e so pena de excomunion [*al margen*: mayor] que el dicho provincial entonces profirio y dio por aquellos scriptos en virtud del poder que para ello tenia segun que en dicha obligation arriba precalendada esta inserto.

Item que ningun religioso en dicha casa administrara el sacramento de la eucharistia ni otro algun sacramento en la dicha casa ni fuera della sin licencia del vicario o arcipreste de la dicha yglesia cathedral o de qualquiere de los otros vicarios donde fuese el tal parrochiano so las dichas penas e que no haran nignu testamento ni otro ningun oficio que a los curas parrochiales de dicha yglesia y ciudad pertenezca hazer.

Item que no haran monumento ni encerraran el Jueves Santo el Santisimo Sacramento ni bendeziran el cirio pascual ni daran ceniza sin voluntad y licencia del dicho cabildo.

Item que los domingos y fiestas de guardar no tañeran a la misa mayor ni a vispras hasta que requeden en la yglesia cathedral ni comencaran el officio hasta que [*entre líneas*: en] la dicha yglesia cathedral sea dicho el aspersorio ni las vispras hasta un quarto de hora despues de requegado en la dicha cathedral yglesia segun que de lo sobredicho y otras cosas mas largamente consta y paresce por el dicho acto de obligation de parte de arriba calendado y por el discreto Francisco Pobar, notario publico y del numero de la presente ciudad de Tarazona, recibido y testificado, al qual acto en quanto haze por su parte se refiere y no en otra manera.

Et por quanto a noticia de los dichos sus principales ha venido que en su capilla [*entre líneas*: so la invocacion] de Nuestra Señora con la na-

vada y arcos a ella contiguos que confronta con dos calles publicas y casas de la viuda de micer Martin de Cunchillos y con la capilla y claustron que vulgarmente se dize de Nuestra Señora de los Dolores hos entremeteis a celebrar y exercir otros officios pertenescientes a los dichos sus principales. Por tanto, en el dicho nombre hos requiere no hos entrometais en dicha capilla de dichos sus principales, esten prestos y aparejados como capilla y yglesia suya propria que es de hazer, dezir y celebrar en aquella los divinos officios por sí o por otros en su nombre y hazer todo aquello que fuere su voluntad como señores propios de dicha su capilla y yglesia.

Et asimesmo tengais, serveis, guardeis y cumplais dichos capitulos segun que de parte de arriba se contienen y a que soys tenidos y obligados en virtud de dicha obligation de parte de arriba calendada y por dicho Francisco Pobar, notario, testificada, la qual a vosotros es muy publico y notorio en otra manera, lo contrario haziendo protiesta en el dicho nombre contra vosotros y cada uno de vos como aperjuros y excomulgados y de todas las penas y censuras en dicha obligation de parte de arriba calendada contenidas y de otras penas, intereses, daños y menoscabos que por vosotros no tener ni cumplir lo sobredicho, a los dichos sus principales les convendra hazer y sustener en qualquiere manera y de otras penas, censuras y protestatio a el en dicho nombre licitas y honestas de protestar, requiriendo a vos Francisco Pobar, notario, que presente estais, hagais acto publico, uno y muchos y tantos quantos sean necesarios y oportunos y a vosotros que presentes estais seais dello testigos. En otra manera, et cetera, protiesta contra vos dicho notario, et cetera.

[*Cambio de letra:* ordinado por mi [*entre líneas:* dicho] Hieronymo Gutierrez [*tachado:* notario así como] procurador sobredicho].

3

1562, diciembre, 11

TARAZONA

El cabildo de la catedral de Tarazona declara que la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced es una capilla propiedad de la Seo de la ciudad, y como tal debe seguir unas normas que van a estipular.

A.E.T., Cajón 7, lig. 1, nº 15, s.f., *Del cabildo de la cathedral sobre la pretension de los frayles de la Merced de Taraçona, 1562.*

Die XI decembus. Anno MDLXII.

Muy Ilustre y muy Reverendisimo señor.

Las pretensiones, usos y drechos, así afirmativos y particulare[s], como negativos y privativos, que los dean, canonygos y cabildo desta sanc-

ta yglesia cathedral de Vuestra Señoria, tienen y pretenden tener en la casa, yglesia y frayles de la Merced [de] dicha presente ciudad de Tarazona y que siendo necesario probar, entienden y que Vuestra muy Ilustre Señoria debe pronunciar y declarar pertenecer al dicho capitulo e yglesia cathedral son los infrascriptos y siguientes:

Et primo dizen como es notorio que de uno, dos, V, X, XX, L, C y CC años continuamente y mas hasta ahora y de presente continuamente la dicha yglesia de la Seo de Tarazona y madre y maestra de todas las otras yglesias y monesterios assi de religiosos como de religiosas de la dicha ciudad y diocesis de Tarazona teniendo obispo propio, perlado, dean, arcediano, thesorero, chantre, arcipreste y otras dignidades, canonygos y capitulo de canonygos y racioneros y otros clerigos y ministros y otras muchas insignias de yglesia cathedral, parrochianos y limites de propia y distinta parrochia, fuente baptismal, vicario, campanar et campanas y por tal tenuta, nombrada y reputada comu[n]mente de todos los que della y de lo susodicho han tenido y tienen verdadera noticia y asi es verdad.

Item mas dizen que la capilla y aserto monesterio llamado, segun por la parte adversa se pretende, de la Orden y Religion de Nuestra Señora de la Merced de la redempcion de los cabtivos, sitiado en la dicha ciudad de Tarazona de tiempo inmemorial del comienço, si quiere principio, del qual no ay memoria de hombres en contrario de uno, II, X, XX, L et LX años continuos y mas tiempo hasta ahora y de presente continuamente fue, era y es situado y estante dentro [de] los limites de la parrochia de la dicha seo cathedral de Tarazona y parte y porcion et de las pertenecientes de la dicha parrochia y por tal fue, era y es havido, tenido, nombrado y comunmente reputado de todos los que della y de lo susodicho han tenido y tienen verdadera noticia y asi es verdad.

Item asimesmo dizen que desde dichos tiempos arriba recitados hasta ahora y de presente continuamente, todas las dichas yglesias y monesterios de la dicha ciudad y diocesis de Tarazona estantes, siempre reconocieron y reconocen y tubieron y tienen en y por madres y maestra a la dicha yglesia cathedral de Tarazona y a ella como a yglesia matriz obedecieron y obedecen y por tal yglesia la tuvieron y tienen y fue, era y es tenuta, nombrada y reputada comunmente de todos los que de aquella y de lo susodicho han tenido y tienen verdadera noticia y asi es verdad.

Item mas dizen y pretienden que la dicha capilla, la qual, segun se dize, se nombra y llama yglesia del dicho monesterio que es sitiado en la ciudad de Tarazona en la calle llamada de las Botigas que afronta con la dicha calle y con calle dicha Carr[er]a Tudela y con casas de la viuda de micer Cunchillos y con callico, si quiere corralico, de la misma viuda desde el tiempo de su construccion y de trenta años y mas hasta ahora y de presente continuamente fue, era y es construyda de dos navadas con sendas capillas, al cabo de cada huna de dichas dos navadas, las quales estan por arcos, de las quales la una y principal con su capilla so la invo-

cacion de Nuestra Señora de [la] Merced fue, era y es de los dichos dean, canonygos y capitulo de la dicha yglesia cathedral de Taraçona y del dominio, drechos y pertinencias de la dicha yglesia cathedral de Taraçona y capitulos y canonygos de aquella y por tal fue, era y es tenida, nombrada y reputada comunmente de todos los que della y de lo susodicho han tenido y tienen verdadera noticia y asi es verdad.

Item mas dizen que los dichos dean, canonygos y capitulo, asi como verdaderos señores et indubitados poseedores de la una de las dos y principal de las dichas dos navadas y capillas, si quiere yglesia del dicho pretenso monesterio suso, con fechos especificado y designado con justos y justisimos titulos por ellos y por el arcipreste, vicario, si quiere rigente, la cura de las animas, y otros clerigos y ministros de la dicha yglesia cathedral de Taraçona u otro, o otros, en su nombre o mandado y ellos habiendolo por bien agradable y firme fueron, eran y son en drecho, uso y posesion pacifica cada un año, el dia primero de la Quaresma, en la dicha capilla principal so la invocacion de Nuestra Señora de la Merced, como en propia capilla de la dicha yglesia cathedral de Taraçona, dar cenza a los enfermos o en otra manera en vejez o otro impedimento, detenidos y impididos que no pueden personalmente yr a la dicha yglesia cathedral, su propia parrochia, y a los dichos y otros parrochianos de la dicha seo celebrar missa nupcial y dezir y dar las vendiciones de la yglesia en forma de la sancta madre yglesia y en los dias del Juebes y Biernes Sancto, es, a saber, quinta y sexta ferias de la Semana Sancta, de haver y tener publica y claramente en la dicha capilla un crucifixo encima de unas almohadas y alhombra para la adoracion, y la limosna que se coge de la dicha adoracion la ha llevado y lleva el dicho capitulo de dicha yglesia cathedral y ha acostumbrado y acostumbra poner una persona que la guarde y coxga, y de cantar y celebrar misas por los clerigos de la dicha yglesia cathedral y asi es verdad.

Item por quanto los dichos drechos que arriba se nombran son afirmativos y particulares en la dicha capilla de Nuestra Señora de la Merced y el cabildo pretiende como tiene otros drechos negativos o primitivos y que generalmente los tiene en los dichos frayles, yglesia y casa de Nuestra Señora de la Merced, como consta por concordia et aliis hecha con los dichos frayles año de mil quinientos quarenta y siete, testificada por Francisco Pobar, notario, a la qual largamente se refieren y conviene que las dichas partes specialmente las pidan y declaren para que no quede mas ocasion de pleytos y diferencias, especifican y declaran las cosas siguientes:

Primeramente que ningun religioso de la dicha Orden o de otra alguna no celebrara en la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Merced mas de una misa cada dia, so la pena que el drecho y su regla dellos pone.

Item que ningun religioso puede administrar el sacramento de la eucaristia ni otro ningun sacramento en la dicha casa ni fuera sin la licen-

cia del vicario o arcipreste de la dicha Seo o de qualquiere de los otros vicarios donde fuere el tal parrochiano.

Item que no pueden recibir ningun testamento ni executar otro ningun oficio que a curas parrochiales pertenece hazer y specialmente que no pueden ni deben sepultar ninguna persona ni parrochiano de la dicha ciudad. Item que no pueden hazer monumento ni cerramiento el Jueves Sancto al Sanctissimo Sacramento.

Item que no pueden vendezir cirio pascual.

Item que los domingos y fiestas de guardar no tañan a la misa mayor ni a vispras hasta que requeden en la dicha seo e yglesia cathedral, ni comiencen el oficio hasta que en la dicha yglesia cathedral sea dicho el aspersorio ni las vispras hasta un quarto de ora despues de requegado en la dicha cathedral, ni tener sermon en dicho monesterio el dia que lo haya en la dicha yglesia cathedral o fuera en otra yglesia que el dicho capitulo haya salido y este procesionalmente, y que los dichos frayles de la manera susodicha, prohibidos y bedados, obedecieron, reconociendo expresamente no haver podido ni poder hazer lo susodicho sin licencia de los dichos dean, canonygos y capitulo de la dicha cathedral de la manera y forma susodichas fueron, eran y son de uno y V, X, XX y XXX años continuos y mas hasta ahora y de presente continuamente, publica y claramente, pacificamente y quieta, sin efuerça ni violencia ni contradiccion de nada, sabiendo y viendolo y en cosa alguna no contradiziendolo, tolerando y aprobandolo los dichos comendador, frayles y convento y otros muchos, et cetera, ex quibus, y asi es verdad.

4

1629, mayo, 31

TARAZONA

Los frailes del convento de Nuestra Señora de la Merced capitulan con Gerónimo Baquero, obrero de villa, vecino de Vera de Moncayo (Zaragoza), la construcción de su nueva iglesia del monasterio por precio de 4.000 escudos. Le otorgan un plazo de cuatro años para la ejecución de los trabajos, hasta el día de San Juan Bautista de 1633.

A.H.P.T., Juan Rubio, 1629, ff. 415-421.

—Citado en SANZ ARTIBUCILLA, J.M^a, 1929, tomo 1, p. 362.

/f.415/ [*Al margen: Concordia*]

Dictis die mense anno et loco quibus supra.

Que llamado, combocado, congregateado y ajuntando el capitulo de los comendador, frayles y comento de Nuestra Señora de la Merced de redempcion de captivos de la ciudad de Tarazona a son de campana tañi-

da y por llamamiento de fray Jacinto San Juan, religioso de dicho com-bento, el cual que presente estaba en dicho capitulo, hizo fe y relacion a mi, Juan Rubio, notario publico infrascripto, el demandamiento del padre comendador abaxo nombrado havia tañido la dicha campana y juntado dicho capitulo para los presentes dia y lugar. Y ansi llamado y ajuntado en la celda del dicho padre comendador abaxo nombrado, en donde y segun que otras veces dicho capitulo es acostumbrado y se acostumbra congregar y ajuntarse, en el cual dicho capitulo y en la congregacion de el interbinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes: primo el padre maestro fray Pedro de Borobia, comendador, fray Jines Vorobia, vicario, fray Juan Sanchez, fray Domingo Fernandez de Ochagavia, fray Juan Asensio, fray Florencio Chamas, fray Juan de Anira, fray Domingo Gomez, fray Antonio Cuguera, fray Nicasio Guillen, fray Jacinto San Juan, fray Diego Bonilla y fray Diego Cabeça, todos religiosos profesos de dicho com-bento /f.415v./. Et de si todo el capitulo, capitulantes, capitulo pleno, hacientes y representantes los presentes por los absentes y advenideros, en nombre y voz de dicho capitulo y monasterio, de una parte, y de la otra Geronimo Baquero, albañil, vezino de la villa de Vera, y de presente hallado en la ciudad de Tاراçona, los quales dixeran que açerca de hacer, construyr y edificar la yglesia de dicho com-bento se havian conçertado entre ellos y hecho su capitulacion y concordia del modo, traça y fabrica que se havia de hacer y fabricar mediante la concordia que dieron y libraron en poder de mi, dicho notario, firmada de sus nombres y manos respective de los que savian escribir, la qual originalmente es del tenor siguiente:

/f.416/ Alabado sea el Santisimo Sacramento y la Purisima Concepcion de la Virgen Nuestra Señora. Trato, capitulacion y concordia para una obra de una iglesia que los padres de Nuestra Señora de la Merced quieren hazer en su casa en la ciudad de Tاراçona, esto es de la una parte, y de la otra parte, Geronimo Vaquero, obrero de villa, vezino de Vera, se obliga y da fianzas a tener y cumplir este trato y capitulacion con todas las condiciones y capitulos siguientes:

Cap. 1. Que dicho oficial sea obligado a deshazer todas las paredes y texados vueltas y tabiques en todo el hueco a donde se ha de hazer la iglesia y toda la madera que quitare de dicha obra a de ser del convento, dando licencia para que pueda valerse della mientras durare la obra para los andamios con condicion que no la aya de cortar ni romper, y todo lo demas despojo que saliere sea del oficial como es ladrillo, algez y piedra y la demas madera, como son puertas y ventanas, sean todas del convento.

Cap. 2. Dicho oficial sea obligado a plantar dicha iglesia, tenga de larga ciento y cinquenta y siete palmos; y de ancha sesenta y tres y esto se entiende sin las paredes forales, y dicha iglesia se estribuira sus medidas desta manera: la capilla mayor tendra de fondo veinte palmos y el cuadro de la media naranja hasta el rexado tendra quarenta y todo lo res-

tante que queda hasta ciento y cinquenta y siete, que son noventa y siete, quedaran para el cuerpo de la iglesia y en dicho hueco se dividiran quatro capillas a cada parte, y en la planta se sacaran diez estribos de onze palmos y medio de largos. Y mas se hara la pared y fundamento del altar mayor con las dos paredes de los lados. Y mas se hara fundamento y pared foral a donde ha destar el choro, y en todas estas paredes para la planta de la iglesia se haondaran quince palmos y si algun pedaço de fundamento vaxare mas se lo ayan de pagar al dicho oficial por mejoras, y dichos /f.416v./ fundamentos seran de hanchos medio ladrillo, amas de sus paredes y estribos.

Cap. 3. Dicho oficial sea obligado a hondar a su costa todos los fundamentos y despues mazizarlos con piedra y cal hasta la cara de la tierra cortando en todas las bocas de las capillas sus pilastras como señala la traza, la mezcla y cal de arena se hara desta manera: a una espuerta de cal, dos de arena y despues que dichos fundamentos estuvieron enbevidos y enjutos se plantara la iglesia con todas sus paredes, estribos, jambas, pilastras y resaltes, como en la traza estan señalados no estando obligados dicho oficial a tocar las paredes forales sino sola una que es sobre la puerta de la iglesia a donde ha de estar el choro. Dicha pared sera de larga sesenta palmos y de gruesa ladrillo y medio y subira de alta todo lo que fuere necesario para lo alto de la iglesia que ha de ser sesenta y tres palmos y mas hara [*entre líneas*: con el grueso del arco] el pendiente para los texados si acaso no se hechare a aquella parte las aguas. Todos los estribos se haran de recios dos ladrillos y las pilastras de las capillas fornacinas resaltara su pilastra del estribo un ladrillo por cada parte y seran de recias las pilastras ladrillo y medio, y las pilastras de la media naranja y de todo el cuerpo de la iglesia resaltaran medio ladrillo y seran de hanchas dos ladrillos, y toda esta planta desta iglesia subira hasta volver los arcos de todas las capillas que seran ocho y se volveran los dichos arcos a veinte palmos de altos, y todos los arcos seran de ladrillo y medio en quadro, y en aquel mismo nivel y alteza se volvera otro en el hanco de la iglesia de dos ladrillos de grueso por la parte vaxa, y por el lado tendra ladrillo y medio, y dicho arco subira a donde se biere venga [*entre líneas*: fuere necesario] para hazer la boveda del choro, la qual boveda se hara de dos falfas de aljez y ladrillo, de lo qual a de ser todo el restante de la iglesia, y las capillas fornacina que son ocho se haran sus bovedas de dos falfas con capialzes con sus aristas en los tercios.

Cap. 4. Que despues que esten subidas las paredes y vueltas todas las bovedas de las capillas fornacinas se prosiga toda la iglesia, paredes y estribos hasta la alteza necesaria, que es hasta los tercios de los arcos, y en los huecos que ay de una pilastra a otra en el cuerpo de la iglesia se volveran en cada hueco dos o tres /f.417/ alchetes resaltados medio ladrillo a la parte de a dentro, y en cada hueco de pilastra a pilastra dexara una ventana a donde se la pidieren, y todos los alchetes y ventanas que-

darán en vaxos de la alquitrave y cornisa de la iglesia. La pared a donde a de arrimar el retablo mayor y las dos paredes de los lados serán de gruesas ladrillo y medio, y subirán hasta los tercios de sus arcos, y todos los estribos que son diez serán de gruesos dos ladrillos, y subirán de altos como las demás paredes ya dichas.

Cap. 5. Que el dicho oficial sea obligado después que estén subidas todas las paredes y estribos, se volverán siete arcos, los cuatro para la media naranja y los tres para el cuerpo de la iglesia, los cuales serán de rectos por la parte vaxa dos ladrillos, y por el lado ladrillo y medio y los cuatro arcos de la media naranja serán de dos ladrillos en quadro, y quando se vayan volviendo los arcos se hagan las regatas en ellos para la seguridad de las bóvedas, y enjutos dichos arcos se harán las cuatro bóvedas del cuerpo de la iglesia, serán echas de dos faldas con capialzes y aristas a los tercios, y todas las bóvedas de la parte vaxa quedarán bien raydas y derechas sus aristas y angulos, y por la parte de arriba quedarán espalmadas, bruñidas y lisas.

Cap. 6. Dicho oficial sea obligado en los cuatro arcos de la media naranja a hazer y subir cuatro pechinas hasta la alteza de dichos arcos, y sobre los cuatro arcos se volverá una media naranja cerrada de medio ladrillo, por la parte vaxa quedará bien rayda y derecha de algeiz comun, y por la parte de arriba quedará espalmada, bruñida y lisa.

Cap. 7. Que después de dichas bóvedas sean echas y la media naranja, se asentarán los raves de madera en toda la iglesia a donde a de correr las aguas, y dichos raves serán hechos y asentados a cuenta del convento. Mas el oficial que haze la iglesia será obligado a hazer todos los texados, como es enmaderarlos y entablarlos, y sobre las tablas texarlos con lodo cernido, y por medio del vertiente del texado se hará un cerro andador de algeiz y ladrillo, y en las demás partes del texado y de la media naranja se hecharán cerros de algeiz donde convengan, y para todos los texados de la iglesia y para lo demás de la obra, le dará el convento toda la madera necesaria tablas y texa /f.417v./ y clavos, y la demás erramienta que fuere necesaria que se ha de quedar en la obra. Y dicho oficial pondrá a su costa para todos los texados algeiz y ladrillo, peones y oficiales, y todas las demás erramientas y jarcias necesarias.

Cap. 8. Dicho oficial sea obligado todo el hueco de la iglesia a lavarlo y raerlo de algeiz comun es, a saber bóvedas, arcos, media naranja, paredes, pilastras y capillas hasta el pavimento, y después que este enjuto y seco se ha de hazer un cortado de un muy buen lazo en todo el ambito de la media naranja, y por la parte vaxa se correrá alquitrave, friso, cornisa, jonico, y todo el cortado y cornisamento será hecho al algeiz blanco de cerazo.

Cap. 9. Que después que estén enjutas bóvedas y arcos del cuerpo de la iglesia se espalmarán del mismo algeiz que diximos para la media naranja, advirtiendo que todas las bóvedas an de quedar blancas y lisas. Solo a de

ser el cortado en la media naranja. Y mas despues que esten todas las bovedas blancas por donde arrancan los arcos, correra y resaltara en todas las pilastras otro cornisamento dorico con alquitrave, friso, y cornisa, la qual bolara una tercia, y dicha cornisa correra por todas las paredes de la iglesia, solamente quedara por hazer a donde a destar el altar mayor.

Cap. 10. Que dicho oficial sea obligado despues que este hecha la cornisa de alli avaxo lavar todas las paredes de algez blanco de cerazo, bien bruñidas y lisas, pasadas de paño desponja, y juntamente con las paredes espalmara todas las pilastras del cuerpo de la iglesia, y lo mismo hara en las pilastras de las capillas y sus bovedas y paredes quede todo blanco, bruñido y liso.

Cap. 11. Que dicho oficial sea obligado ha hazer dos ventanas en las dos colaterales de la capilla mayor, esto [en] cima la cornisa, y otras dos en el cuerpo de la iglesia y otra encima del choro, que todas ellas son cinco tendran de hanchos seys palmos y diez de alto cada una, y el convento pondra [*tachado*: dara] las vidrieras de alabastros, y el oficial estara obligado a hazer las ventanas como esta dicho.

Cap. 12. Que dicho oficial sea obligado a volver para el choro una boveda como las de demas que diximos para lo alto de la iglesia y hazer un antepecho de claravollas sobre el arco, y mas sera obligado a hazer dos puertas para la iglesia, la una en la colateral, del /f.418/ ancho y alto que se la pidiere el convento, y la otra devaxo del choro, en la testa de la iglesia, tendra de ancho doze palmos y veinte de alto, sera hecha con dos resaltes o arcos de ladrillo, y sobre la dicha puerta de la parte de afuera, en lo alto della, se hara [*entre líneas*: un] nicho para poner el santo de la invocacion de la iglesia, y mas se hara en dicha puerta tres o quatro gradas [cap. 13 *tachado*] y dichas puertas de madera quedaran a cuenta del convento, y hazerlas y asentarlas de algez y ladrillo a cuenta del oficial.

Cap. 13. Que dicho oficial sea obligado en los dos estribos, a donde a de estar el rexado, ha de hazer dos pulpitos muy curiosos de algez y ladrillo, con pilastras estriadas en las esquinas con sus vasas, sotavasas de la parte vaxa, y a la parte de arriba sus capiteles y cornisamentos [*entre líneas*: doricos], de modo que queden los dos pulpitos muy blancos y lisos, como toda la demas obra. Y tambien hara escaleras para ellos con sus antepechos en el menos patio que fuere posible, los tornarvozes los hara el convento por su cuenta y el oficial los asentara.

Cap. 14. Que dicho oficial sea obligado a hazer doze o treze mesas de altares de medio ladrillo, dexandolos del ancho y alto que le dieren la medida, y los haros de madera se los dara el convento.

Cap. 15. Que dicho oficial sea obligado a enladrillar toda la iglesia con ladrillo escogido, y si le dieren algunos açulejos para el suelo de la capilla mayor sera obligado a asentarlos, y todo lo enladrillado quedara carioso y zabolladas las juntas con algez de polgadero, y todas las capillas del cuerpo de la iglesia que seran una grada mas altas, y en las ultimas pi-

lastras, cerca del altar mayor, se haran tres gradas, y el convento dara los varotes o almafores, y en el mismo presbyterio quedaran dos puertas para entrar a la sacristia y si le dara algun rexado para la capilla principal sera obligado a sentallo.

Cap. 16. Que dicho oficial sea obligado todo el ambito de la sachristia, que es donde esta ahora el altar mayor, todas sus paredes y bovedas las lavara de algez blanco de cerazo, como lo demas de la iglesia. Y por toda la sobredicha obra sera dicho oficial obligado por obrar y pagar a su costa el ladrillo, algez y piedra y cal para los fundamentos, oficiales y peones, andamios, erramientas, capazos, sogas, cerrachas, y lo demas que fuere necesario tocante a su oficio, como no ser madera ni clavos, texa, ni tabla para los texados. Y despues de acabada la dicha obra seran nombrados dos oficiales peritos por ambas partes, vean y juzguen si dicha obra esta conforme a este trato y capitulacion y tambien como la traza que se a dado para ello. Y dicho oficial no sera obligado ha hazir mas obra de la que se pida por esta capitulacion. Y si el convento la pudiere hazer mas an de ser mejoras y estas an de ser vistas por los dos oficiales que an sido llamados para ver la obra. /f.418v./ Y si en dicha obra hallaran los oficiales algunas peoras que se puedan deshazer a su costa y las volvera a hazer por lo que arriba esta concertado, y si es cosa que no pueda deshazer le quitaran el valor dello hasta la ultima tanda.

Cap. 17. Que dicho oficial sea obligado en todas las capillas fornacinas y sus pilastras correr unas impostas o una cornigica dorica pequena, segun lo pide la proporcion de la capilla, y mas hara una escalera para subir del choro a unos corredores, o vistas, o solanares, que quedaran sobre las tribunas de las capillas azia el oriente. Dicho oficial sera obligado a enmaderar y hechar vueltas, y hazer ventanas cuatro o cinco en aquel lado del oriente y la madera la dara el convento, juntamente con ventanas, y lo demas pondra el oficial, y mas advierto que todos los escombros que salieren de dicha obra el sacallos fuera quedara por cuenta del convento y el oficial el ahondar los fundamentos y deshazer todas las paredes arriba dichas.

[*Cambio de letra*]

Capitulo 18. Los quatro arcos de la media naranja seran labrados de cortados como lo demas della, y mas dicho oficial sera obligado a sacar todo el escombro que uviere en el gueco de la iglesia al rio a su costa, no contando las paredes forales, y mas sera obligado a poner todas las tablas que faltaren para los texados de la iglesia, que con tal condicion que sean las que falten de alamo, y todas las que huviere ahora en dicha iglesia y todo lo que sea de derribar sean las tablas y los clavos que saliesen de dicho oficial, y mas pondra a su cuenta todos los clavos de areña que son necesarios para establar todo el texado de la iglesia, y el convento pondra lo demas, como arriba esta dicho.

[*Al margen*: Cap. 19] Item es condicion que dicho convento en ningun tiempo mientras durase esta obra tenga accion para no dexarla proseguir conforme este trato y capitulacion y conforme las trazas que se an dado.

Cap. 20. Dicha obra quede concertada en quatro mil escudos pagados en sus tercios, es, a saber, que luego, en principiando la obra, le an de dar al dicho oficial quinientos escudos, y al cabo de un año otros quinientos, y cada un año asta rematar los quatro mil.

Cap. 21. Dicha obra se ha de hazer y acabar en quatro años continuos. Se principiara por san Juan Bautista de mil seiscientos y veintinueve y se a de acabar el de mil seiscientos treinta y tres, y se ha de hazer la obra siguiente: el presbiterio de la capilla maior, la media naranja y sus colaterales, y en el cuerpo de la iglesia dos capillas a cada lado, y quedara en dicha obra quatro capillas a las dos partes. Y esto se hara cumplidos los quatro años y comprando la casa de Juan de Nos, y si antes se pudiere antes.

[*Suscripciones autógrafas*:

El maestro fray Pedro de Borobia, comendador.

Fray Gines de Borovia, vicario.

Fray Domingo Fernandez de Ochagavia.

Fray Florencio Chamas.

Fray Nicasio Guillen.

Fray Jacinto San Juan.

Fray Juan Sanchez.

Fray Juan Asensio.

Fray Juan de Anira.

Fray Antonio Cuguera.

Juan de Cardos por mi.

i Geronimo Baquero].

/f.419v./ La qual dicha capitulacion y concordia arriba dada y librada por dichas partes en poder de mi, dicho notario, y havida por ellas por leida y bien entendida, con esto dixeron que capitulaban, prometian y se obligavan segun quede fecho capitularon, prometieron y se obligaron respectivamente tener, servir, guardar e inbiolablemente cumplir cada una de dichas partes respectivamente, lo que por tenor de la supra inserta capitulacion y concordia cada una de dichas partes respectivamente es tenida y obligada tener, pagar, servir, guardar y cumplir de la forma y manera que en dicha y supra inserta capitulacion y concordia se contiene y a tener y cumplir lo en ella contenido dichas partes respectivamente. Obligaron, a saber, es el dicho capitulo y combento los bienes y rentas de el, muebles y sitios donde quiere havidos y por haver, y el dicho Geronimo Baquero obligo su persona y todos sus bienes muebles y sitios donde quiere havidos y por haver, y a mayor seguridad de todo lo arriba dicho y que el es tenido y obligado hacer y cumplir, dio por fiança principal tenedor y cumplidor con el y sin el a Juan de Cardos, sastre, vezino de dicha ciudad, el qual que presente estava tal fiança principal te-

nedor y cumplidor con el dicho Geronimo Baquero sin el se constituyo y puso, so obligacion de su persona y bienes muebles y sitios donde quiere havidos y por haver, de los quales quisieron /f. 420/ aqui haver y hubieron los muebles por nombrados y los sittios por confrontados, et cetera, en tal manera, et cetera, con clausulas de nomine precario, constituto, apprehension, inbentario, emparamiento y sequestro, y quisieron que hecha, et cetera, renunciaron, et cetera, jusmetieronse, et cetera, fiat large, et cetera, ex quibus, et cetera.

Testigos: Joseph de Hechad, mercader, y Francisco Pinilla, escribiente, habitantes en la ciudad de Taraçona.

[*Suscripciones autógrafas:*

Fray Pedro Antonio de Borobia, Comendador.

Fray Gines de Borovia, Vicario.

Fray Juan Sanchez.

Fray Domingo Fernandez de Ochagavia.

Fray Juan Asensio.

Fray Florencio Chamas.

Fray Juan de Anira.

Fray Antonio Cuguera.

Fray Domingo Gomez.

Fray Nicasio Guillen.

Fray Jacinto San Juan.

Juan de Cardos.

Josepe de Chad, testigo de lo sobredicho, y firmo por el dicho Geronimo Baquero dijo no sabia escribir.

Francisco Pinilla, testigo de lo sobredicho, y firmo por los dichos Fray Diego Bonilla y Fray Diego Cabeça que dixeron no sabian escribir].

5

1639, enero, 21

TARAZONA

Los comendador y frailes del convento de Nuestra Señora de la Merced de Tarazona, de una parte, y Juan Ranzón, albañil de la misma ciudad, de la otra, establecen los plazos en que se abonarán al último los 19.182 sueldos que se le adeudan de lo convenido para la edificación de la iglesia de dicho monasterio, ya concluida.

A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1639, ff. 63v.-66.

[*Al margen: Capitulacion*]

Die vigesimo primo mensis januarii. Anno MDCXXXIX. Tirasone.

Que llamado, et cetera, el capitulo de los padres comendador, frayles y convento de Nuestra Señora de la Merced de redencion de catibos de la ciudad de Tarazona, por llamamiento a son de campana tañido por fray Jacinto Sanjuan, frayle profeso de la dicha religion que esta presente y haze relacion a mi, Alonso Gutierrez de Viña, notario publico del numero de la dicha ciudad, presentes los testigos avaxo nombrados quel demandamiento [*tachado*: los dichos] dicho padre comendador havia llamado el dicho capitulo para los presentes día, hora y lugar, y llegado y ajuntado en el aposento vaxo del dicho padre comendador donde otras vezes, et cetera, en donde intervinieron y fueron presentes los siguientes: primeramente el padre maestro fray Vicente Serrano, comendador, el padre maestro fray Pedro Cosmanos, el padre fray Pedro Jarque, el padre fray Domingo Gomez, el padre fray Antonio Casado, el padre fray Marco Munarez, fray Francisco Sanchez, letor, fray Pedro Berges, todos frayles conventuales del dicho convento, et de si todo el dicho capitulante, et cetera, de la una parte, y Juan Rançon, albañil, vezino de la dicha ciudad, de la parte otra, las quales dichas partes dixeron que atendido y considerado que entre el presente convento y Geronimo Baquero y el dicho Juan Rançon se havian concertado en que los dichos albañiles havian de hazer la yglesia del dicho convento dentro del tiempo y por el precio en los actos acerca dello hechos, testificados por Juan Rubio, notario publico que fue del dicho numero, a que se referian y los querian haver por calendados debidamente y segun fuero.

Y atendido que la dicha fabrica se ha visto y esta acabada a contento de los dichos padres y convento, exceptado las sobrecapillas y otras cosas de poca consideracion. Y atendido que se han pasado las cuentas de lo quel dicho convento ha pagado del precio en que la dicha fabrica se concerto, y se ha hallado que se le restan debiendo al dicho Juan Rançon y a su consorte diez y nueve mil ciento y ochenta y dos sueldos jaqueses, como paresce por las cuentas que entre dichas partes han pasado y lebantado, de las quales estan bien satisfechas. Por tanto, es tratado y concertado entre las dichas partes que dicho Juan Rançon ha de acabar a su cuenta y costa lo que esta sin acabar conforme a la capitulacion y traça que se hizo al tiempo que la dicha obra se concerto. Y cerrar las endrijas que se han abierto en la dicha obra y fabrica.

Item que los dichos padre comendador, frayles y convento valiendose de las licencias y facultades que tienen de sus superiores para obligarse en lo que fuere menester para la dicha fabrica, que aqui las quieren haver por insertas y calendadas debidamente y segun fuero, o en otra qualquiere manera que mejor obligarse y hazerlo pueden, se obligan a pagar al dicho Juan Rançon, o a los suyos, los dichos diez y nueve mil ciento ochenta y dos sueldos jaqueses, desta manera: los dos mil sueldos jaqueses a la ciudad de Tarazona o a su mayordomo [*entre líneas*: luego] por vaçar de otros tantos quel dicho Juan Rançon le debe a la dicha ciudad

la vistreta que tomo en el arrendamiento que hizo de la texa y ladrillo. Y los diez y siete mil ciento ochenta y dos sueldos jaqueses restantes, dos mil sueldos jaqueses cada un año mientras no se acabasen de pagar, en dos pagas yguales de a mil sueldos jaqueses cada una, a San Juan y Navidad, principiando la primera paga el San Juan de junio deste presente año mil seyscientos treynta y nueve, y asi de alli adelante en los dichos plaços, como fueren cayendo sucesivamente hasta haver pagado la dicha cantidad.

Item las dichas partes, la una en favor de la otra et en contra, cancelan, varran, anulan qualesquiere capitulaciones, obligaciones, lebantamientos de cuentas y otras qualesquiere escrituras que la una en favor de la otra tengan otorgadas hasta la hora de la conclusion y otorgamiento desta, quedando la presente en su fuerça, eficacia y valor. Las quales escrituras y la otra dellas quieren aqui haver y han por calendadas segun fuero y como mas conviene, y por cancelladas, barradas y anuladas las dan y haver quieren, para que no hagan fe en juicio ni fuera del, mas que si otorgadas no huvieran sido.

Ya pasar, tener y cumplir lo sobredicho, los dichos padre comendador, frayles y convento obligaran todos los bienes y rentas del dicho convento y capitulo, y dicho Juan Ranzon su persona y bienes muebles y sitios, et cetera, de los quales, et cetera, la qual obligacion quieren sea especial, et cetera, con clausulas de nomine precario, constituto, aprehension, emparamiento e inventariacion, et cetera, renunciassen, et cetera, iusmetieranse, et cetera, large, et cetera.

Testigos: Celedon Pasqual, pintor, y Francisco Delgado, vezinos de Tarazona.

6

1640, agosto, 15

TARAZONA

Los procuradores del albañil Juan Ranzón tratan con los frailes de la Merced lo que todavía le deben por la fábrica de su iglesia.

A.H.P.T., Pedro Francisco Lamata, 1638-1641, ff. 64-79v.

/f. 64/ Die decimo quinto mensis augusti. Anno MDCXXXX. Turia-sonis.

[*Al margen:* Acto publico de requesta]

Eadem die et loco. Que llamado, convocado, congregado y ajuntado el capitulo de los padres, comendador, frailes y convento de Nuestra Señora de la Merced de redencion de cautivos de la ciudad de Tarazona, por mandamiento del padre comendador abajo nombrado, y por llamamiento a son de campana tañida por fray Pedro de Verges, fraile pro-

feso de dicha religion que estaba presente, hiço fe y relacion a mi, Pedro Francisco Lamata, notario, presentes los testigos abajo nombrados, que el demandamiento del padre comendador abajo nombrado havia llamado el dicho capitulo para los presentes dia, hora y lugar. Y asi, llegado y ajuntado en el aposento bajo del dicho padre comendador, donde otras veces se suele y acostumbra ajuntar dicho capitulo para tales y semejantes actos y cosas, en el qual intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes:

Et primeramente el padre maestro fray Pedro Antonio de Borobia, comendador, el padre maestro fray Vicente Serrano, el padre maestro fray Juan de Antillon, el padre fray Domingo Gomez, el padre fray Antonio Casado, el padre lector fray Francisco Sanchez, el padre /f. 64v./ fray Luis Balls, el padre fray Juan de Eraso, y el dicho fray Pedro de Berges, todos frailes combentuales de dicho combento. Et de si todo el dicho capitulo, capitulantes, capitulo de aquel, hacientes y representantes, los presentes por los absentes y advenideros, todos unanimes y conformes, en el qual dicho capitulo y en la congregacion de aquel, presente yo, el dicho Pedro Francisco Lamata, notario, y testigos abajo nombrados, parecieron presentes Alonso Gutierrez de Viña, menor de dias, y Joseph de Lorençana, infançones, vecinos de la dicha ciudad, en nombre y como procuradores legitimos que son de Juan Ranzon, albañil, vecino de la dicha ciudad, los quales en dicho nombre, en aquellas mejores via, modo, forma y manera que de fuero et aliis hacerlo podian y devian, dixeron que presentavan y presentaron a los dichos comendador, frayles y combento una cedula de requesta juntamente con la escriptura que en ella se hace mencion y su procura, las quales, las unas despues de las otras, son del tenor siguiente:

/f. 65/ [*Cambio de letra*] Ante la presencia de vuesa paternidad el muy reverendo padre maestro fray Pedro de Borobia, comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced de redencion de cautivos de la ciudad de Tarazona, y de los demas padres y convento del dicho monasterio conventual y particularmente parecen Joseph de Lorençana y Alonso Gutierrez de Viña, infançones, y el otro y qualquier de ellos en nombre y como procuradores legitimos que son de Juan Rançon, albañil, vecino de la dicha ciudad, en cuyo nombre como mejor de fuero, derecho o en otra manera hacerlo pueden, dicen que bien save vuesa paternidad y todo el dicho convento que a veynte y un dias del mes de henero del año de mil seyscientos treynta y nueve entre el dicho capitulo y el dicho monasterio y el dicho Juan Rançon se hiço una capitulacion por la qual consta que pasadas todas las quantas de lo que el dicho convento devia de pagar al dicho /f. 65v./ Juan Rançon por raçon de la fabrica de la yglesia que se ha hecho en el dicho convento, restavan deviendo, vuesa paternidad y dicho convento al dicho Juan Ranzon, diez y nueve mil ciento y ochenta y dos sueldos jaqueses, a la ciudad de Tarazona o a su mayordomo luego, por razon de otros tantos que el dicho Juan Rançon debe

a la dicha ciudad de la vistreta que tomo en el arrendamiento que hiço de la texa y ladrillo, y los diez y siete mil ciento y ochenta y dos sueldos jaqueses restantes, dos mil sueldos jaqueses cada un año mientras no se acavaren de pagar en dos pagas yguales de a mil sueldos jaqueses cada una a san Juan y Navidad, principiando la primera paga el san Juan de junio del año de mil seyscientos treynta y nueve, y asi de alli en adelante en los dichos plaços como fuesen cayendo sucesivamente hasta haver pagado dicha cantidad. Y asi mesmo el dicho Juan Rançon /f. 66/ quedo obligado a acavar a su cuenta y costa lo que esta sin acavar conforme a la capitulacion y traza que se hiço al tiempo que la dicha obra se concerto, y cerrar las endrijas que se han avierto en la dicha obra y fabrica, como parece por el dicho instrumento publico de capitulacion del qual, aunque es hecho del dicho convento y vuesa paternidad lo save, le da copia [*tachado*: siguiente y fehaciente].

Item dicen que bien save vuesa paternidad y el dicho convento y no lo pueden ignorar que el dicho Juan Rançon a instado y requerido le dejasen acavar lo que a su cargo quedo por la dicha capitulacion, y aunque lo ha requerido y dicho no lo han dejado los padres de dicho convento lo acavase y hiciese, y asi no ha corrido ni corre por su cuenta del dicho Juan Ranzon el hacer lo que por dicha capitulacion estava obligado, a mas de que protesta y requiere que se lo dejen hacer y acavar porque esta presto y aparejado /f. 66v./ a acavar dicha fabrica siempre que vuesa paternidad y dicho convento dieren lugar para ello.

Item dicen vuesa paternidad y dicho convento deven los dichos dos mil sueldos a la dicha ciudad, o a su mayordomo, y al dicho Juan Rançon, mil sueldos del termino caydo el san Juan de junio del presente año de mil seyscientos y quarenta, sin perjuycio de poder repetir y cobrar la cantidad que de los otros terminos pasados se le deviere, si alguna es.

/f. 67/ Por lo qual los dichos procuradores y el otro dellos en dicho nombre, yntiman a vuesa paternidad y convento todo lo sobredicho, aunque les es notorio y requieren una, dos, tres y mas vezes y todas aquellas que de derecho y fuero son necesarias que dejen acavar al dicho Juan Rançon la dicha fabrica y cosas que estan a su cargo y [*tachado*: se] paguen luego a dicha ciudad, o a su mayordomo, los dichos dos mil sueldos jaqueses, por raçon de la deuda que el dicho Juan Rançon le debe, y asi mesmo le pague los dichos mil sueldos del termino caydo del san Juan pasado deste año y todo lo demas que huviere caydo de los terminos pasados, si algo es. En otra manera, lo contrario haciendo que de vuesa paternidad y convento no lo cree protestan de las costas, daños, yntereses y menoscavos que por raçon de no hacer lo sobredicho se le siguiran, y de todo lo demas que conforme a fuero y derecho o en otra /f. 68/ manera al dicho su principal mas le conviene y requieren al notario, que esta presente, les haga acto publico de lo sobredicho, y a los presentes que sean testigos.

[*Suscripciones autógrafas:*

ordenada por mí, Joseph de Lorençana, como procurador sobredicho, testigo.]

Ordenada por mí, Alonso Gutierrez de Viña, como procurador sobredicho, testigo.]

/ff. 69-75v./ [*Inserta copia de la capitulación entre el convento de Nuestra Señora de la Merced de Tarazona y el albañil Juan Ranzón testificada el 21-I-1639 por el notario Alonso Gutiérrez de Viña -cfr. doc. nº 5 de este apéndice documental-*].

/ff. 77v.-78v./ [*Inserto documento impreso por el que Juan Ranzón nombra como sus procuradores a Alonso Gutiérrez de Viña, menor de días, y Joseph de Lorençana, infanzones, vecinos de Tarazona, testificado el 8-VIII-1640 por el notario Pedro Francisco Lamata ante los testigos Francisco Lamata, infanzón, notario público del número de Tarazona, y Pedro Hernández de Nassarri, domiciliados en dicha ciudad*].

/f. 79/ [*Cambio de letra*] La qual dicha cedula de requesta y demas escripturas así presentadas dichos procuradores en dicho nombre dixerón que requerian y requirieron a dichos comendador, frayles y comvento arriba nombrados cumplan con su thenor de la forma y como en dicha requesta se contiene aliis lo contrario haciendo dixerón que protestaban y protestaron contra dicho capitulo y comvento de todo aquello que podían y les era licito y permitido protestar y de las costas y daños que a dicho su principal se le siguieren por raçon de lo sobredicho, y en señal de verdadera intima y notificacion de dicha requesta les dio copia de ella juntamente con la escriptura que en ella se hace mencion y de su procura, las quales dichas copias y demas escripturas el dicho capitulo y en su nombre el dicho padre comendador en su poder recivio y otorgo haver recibido, y dixo y respondió dicho capitulo que tenia por intimada dicha respuesta y que responderia dentro del tiempo del fuero y que requería a mí, dicho notario, no sacase ni entregase dicho acto sin insercion de dicha su respuesta todo debajo de, con signo y clausura aliis que protestaba contra /f. 79v./ mí, dicho notario, de todo lo que podía y devia. Y yo, dicho notario, me ofreci presto y aparejado a hacer lo que de fuero sea tenido y obligado ex quibus, et cetera.

Testigos: Diego Miguel y Juan Miguel de Arnedo, mancebos, havitantes en la dicha ciudad de Tarazona.

Atesto que en el presente acto no ay de fuero cosa alguna que salvar, en fe de lo qual,

Pedro Francisco Lamata, notario.

1640, agosto, 18

TARAZONA

Acto público de respuesta de los frailes del convento de la Merced a la recuesta presentada por al albañil Juan Ranzón a 15-VIII-1640, en la que afirman que no tienen ninguna obligación con él porque ni se concertó con él la obra de la iglesia en 1629 ni tiene posibilidad de acabarla.

A.H.P.T., Pedro Francisco Lamata, 1638-1641, ff. 79v.-81v.

[Al margen: Respuesta a dicha requesta]

/f. 79v./ Et despues de lo sobredicho, en la ciudad de Taraçona, a diez y ocho dias del mes de agosto del año contado del nacimiento de Nuestro señor Jesucristo de mil seiscientos y quarenta, en presentia de mi, Pedro Francisco Lamata, notario, y testigos infrascriptos, parecio presente el padre maestro fray Pedro Antonio de Borovia, comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced de dicha ciudad, el qual en su nombre y en nombre y voz de dicho convento, [*tachado:* y] dixo que atendido que a instancia de Juan Rançon, vecino de dicha ciudad, le ha sido intimada a el y a dicho convento una requesta, como parece por aquella que fecha fue en la dicha ciudad a quince dias de los presentes mes y año y por el notario la presente testificante testificada, a la qual intima de dicha requesta havia respondido dicho comendador en nombre de dicho convento, lo harian y responderian dentro del tiempo del fuero. Y así que dentro del tiempo del fuero decia y respondia de la forma y como se contiene en una cedula de respuesta del tenor siguiente:

/f. 80/ [*Cambio de letra*] Ante la presencia de vuestra merced señor Pedro Lamata, ynfanzon, notario real, vezino de la ciudad de Tarazona, parece el padre maestro fray Pedro Antonio de Borovia, comendador del combento de Nuestra Señora de la Merced de dicha ciudad, el qual en su nombre y en nombre y voz de dicho combento, respondiendo a una requesta que les a sido intimada por parte de Juan Ranzon, albañil, vezino de dicha ciudad, en las mejores via, modo y forma que hazerlo puede y debe, dice que el condan Jeronimo Baquero, obrero de villa, vezino que fue de la villa de Vera, trato y concerto con el dicho combento la obra y fabrica de la yglesia de aquel con orden y licencia del General, como consta mas largo en las notas de Juan Ruvio, año 1629. Por los actos acerca lo sobredicho echos, que quando fuere necesario los exhivira, en los quales actos y capitulacion que se hizo y otorgo el dicho Geronimo Baquero no esta nombrado el dicho Juan Ranzon, ni puede legitimamente entrometerse en dicha obra por no haver adquirido dicho drecho de la fabrica legitimamente concertada y otorgada por dicho Baquero.

/f. 80v./ Otro si dice el combento de Nuestra Señora de la Merced ni su comendador no an podido ni pueden en alguna manera obligarse a

pagar a Juan Ranzon ni a otra persona alguna sin licencia del Provincial y General de dicha Orden porque es nula la promesa y obligacion por drecho. Y caso que dicho combento se pudiera obligar a la dicha paga y Juan Ranzon tuviera drecho para obligarse a cumplir lo que a su parte toca, no a cumplido con las condiciones capituladas como tuviera obligacion, caso que se pudiera valer del ultimo trato y concierto.

Otro si dice que se niega expresamente, ablando con el respeto devido, el dicho Juan Ranzon haver requerido a dicho combento acabaria dicha fabrica, por quanto aquel no a tenido ni tiene posivilidad ni materiales para acabar aquella.

Otro si dice que todas las cosas referidas en la requesta las save el padre comendador que oy es de dicho combento, haviendose echo la escritura en veinte y un dias del mes de henero de 1629 [*sic*], y asistir en Çaragoça sin tener noticia de lo que por aca pasaba.

Por lo qual dicho combento, por las razones sobredichas, no tiene obligacion de cumplir cosa de lo contenido en la requesta, que por parte de dicho Juan Ranzon les a sido /f. 81/ yntimada, y porque dicho combento quedaria muy perjudicado, y mucho mas pagandole lo que el pretende por muchas causas y razones que se podian deduzir y alegar en el tiempo que por no hazer aqui al caso no se dicen, antes bien protesta contra el dicho Juan Ranzon de todas las costas, daños, yntereses y menoscabos que al dicho combento se le pueden seguir de lo que pretien de dicho Juan Ranzon, y requiere al notario de lo sobredicho le aga acto publico y no saque el acto de la requesta sin ynçersion de esta respuesta, y a los presentes sean testigos.

[*Suscripción autógrafa:*

Fr. Pedro Antonio de Borobia, comendador de la Merced].

[*Cambio de letra*] La qual dicha cedula de respuesta así dada y entregada en poder de mi, dicho notario, dicho padre comendador en su nombre y en nombre y voz del dicho combento me requirio no sacase el acto de la respuesta que en ella se hace mencion sin inser/f. 81v./cion de dicha respuesta, todo debajo de un signo y clausura aliis que protestaba en dichos nombres contra mi, dicho notario, de todo lo que segun drecho podia y devia protestar. De todo lo qual yo, dicho e infrascripto notario, a exoneracion de mi oficio y requisicion del dicho padre comendador, y conservacion del drecho de quien es o ser puede, interese en tiempo alguno, hice y testifique el presente acto publico dichos dia, mes, año y lugar al principio recitados y calendados, siendo a ello presentes por testigos Diego Miguel Navarro, menor de dias, y Joseph de Echad, vecinos de la dicha ciudad de Taraçona.

Atesto que en el presente acto no ay de fuero cosa alguna que salvar, en fe de todo lo qual,

Pedro Francisco Lamata, notario.

1641, abril, 21

TARAZONA

Los frailes de la Merced adeudan todavía al albañil Juan Ranzón una partida de dinero por la fábrica de su iglesia concertada en 1629. Para saldar parte de su deuda los religiosos ceden al oficial una viña propiedad del convento valorada en 3.000 sueldos y otros 2.000 de un albarán que les debe D^a Juana de Veamont, viuda de D. Dionisio de Eguarás.

A.H.P.T., Francisco Lamata, 1641, ff. 302v.-304.

/f. 302v./ [Al margen: Insolutundacion]

Die vigesimo primo mensis aprilis. Anno MDCXLI. Turiasones.

Que llamado, combocado, congregado y ajuntado el capitulo de los reverendos presidente y religiosos del combento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Taraçona, por llamamiento de fray Agustín Gascon, religioso de dicho combento, el qual que presente estaba, tal fe y relacion hiço ante mí, Francisco Lamata, notario, presentes los religiosos abaxo nombrados, que mediante toque de campana y demanadamiento del padre presidente, abaxo nombrado, a tocado la dicha campana y ha ajuntado el dicho capitulo para los presentes dia, hora y lugar. Y así ajuntado en el patio questa contiguo a la escalera de dicho combento donde y segun que otras veces para tales y semejantes actos y cosas como las infrascriptas el dicho capitulo tiene de costumbre combocar, congregar y ajuntarse, en el qual dicho capitulo intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes: et primo el padre fray Domingo Gomez, presidente, el padre maestro fray Vicente Serrano, el padre fray Andres /f. 303/ Moren, el padre fray Pedro Xarque, el padre fray Matias Pueyo, el padre fray Ysidoro Bernardo, el padre fray Marco Munarez, el padre fray Juan Aragil, el padre fray Diego Soguero, fray Juan Gomez, fray Pedro Bona, religiosos del dicho combento, capitulantes, capitulo del dicho combento, havientes y representantes, los presentes por los absentes y advenideros, todos unanimes y conformes y ninguno discrepante ni contradiciente.

Et de si sine de todo el dicho capitulo atendientes y considerantes que devemos a Juan Rançon, albañil, vecino de la dicha ciudad, una partida de dinero de resta de la fabrica de la yglesia de dicho combento y que para en parte de pago de la dicha cantidad tenemos concertado en dicho combento y dicho Juan Rançon que habemos de hacer y otorgar la presente infrascripta insolutundacion.

Por tanto, en cumplimiento de lo sobre dicho y en aquellas mejores via, modo, forma y manera que segun fuero del presente reyno de Aragon, drecho et aliis hacerlo podemos y devemos de grado y certificados et cetera insolutumdamos y insolutumdacion hacemos y otorgamos a fa-

vor de vos el dicho Juan Rançon, para vos y a los vuestros y para en parte de pago de lo que os restamos devien /f. 303v./ do de la dicha fabrica, a saber es de una viña nuestra y que a favor nuestro vendio el licenciado Juan Francisco Sarasa, vicario de la yglesia parrochial del lugar de Los Fayos, la qual esta sitiada en Filacampo, termino de la dicha ciudad de Tarazona, de veinte y quatro peonadas poco mas o menos que confronta con viña de Juan de Cintruenigo, con sendero y camino publico de Filacampo, franca y quita, estimada en tres mil sueldos jaqueses que es el precio por el qual compramos dicha viña, y mas cien escudos, que son dos mil sueldos jaqueses, que debe en un albaran doña Juana de Veamont, viuda del quondam don Dionisio de Eguaras, vecina de la dicha ciudad, transferecientes et cetera intimantes et cetera y para mientras no tomareis la posesion de la dicha viña reconocemos y confesamos por vos y en nombre vuestro tener y poseerla nomine precario y obligamonos a luicion plenaria de qualquiera mala voz que sobre la dicha viña y dichos dos mil sueldos jaqueses saliere y fuere puesta incontinenti, de tal manera y si costas et cetera todas aquellas et cetera a lo qual tener, pagar y cumplir obligamos los bienes y rentas de dicho /f. 304/ combento, muebles y sitios havidos y por haver en todo lugar, los quales aqui haver y hemos los bienes muebles por sus propios nombres y especies nombrados y los bienes sitios por una, dos o mas confrontaciones, confrontados, especificados y designados y todos por especialmente obligados, devidamente y segun fuero del presente reyno de Aragon. La qual obligacion queremos sea especial et cetera y con clausulas de execucion, precario, constituto, aprehension, imventario, manifestacion, emparamiento, renunciarnos y jusmetemonos et cetera fiat large.

Testigos: el racionero Juan de Xaray, presvitero, y Juan de Agramonte, residentes y avitantes en la dicha ciudad de Tarazona.

[*Suscripciones autógrafas:*

el padre fray Domingo Gomez, presidente.

Mosen Juan de Xaray, testigo.

Juan de Agramonte, testigo de lo sobredicho].

Esta insolutundacion no tiene que salvar en fe de ello,

Francisco Lamata, notario.

1645, julio, 26

TARAZONA

El pintor turiasonense Celedón Pascual capitula con fray Gaudioso Polo de Vera, comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced de Tarazona, y con Catalina de Córdoba, viuda de Juan de Gabarri y vecina de la misma ciudad, la policromía y dorado del retablo de Nuestra Señora del Populo de la capilla de la misma advocación.

A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1645, ff. 262-264.

/f. 262/ [Al margen: Capitulacion]

Dicto et eodem die et loco.

Ante la presencia de mi, Prudencio Ruiz de Pereda, notario publico del numero de la ciudad de Tarazona, presentes los testigos infrascriptos, parecieron, de una parte el padre presentado fray Gaudioso Polo de Vera, comendador del convento de la Merced de dicha ciudad, y Catalina de Cordoba, viuda de Juan de Gavarri, vezina de dicha ciudad, /f. 262v./ y de la otra Zeledon Pasqual, pintor, tambien vezino de dicha ciudad, las quales dichas partes dixeron que se han convenido y concertado entre si en que el dicho Zeledon Pasqual ha de dorar un retablo de la dicha Catalina de Cordoba que tiene en la iglesia de dicho convento so la invocacion de la Madre de Dios del Populo por el precio y de la forma y con las condiciones y dentro el tiempo y como se contiene en una capitulacion y concordia que en razon de los sobredicho havian hecho y pactado entre si, la qual capitulacion y concordia dieron y libraron en poder de mi, dicho notario, cuyo thenor es como se sigue:

inseratur

/f. 263/ Capitulacion y condizion que se a de hazer y librar en orden a dorar y [deteriorado] el retablo de Nuestra Señora del Populo de la capilla de la señora Cathalina de Cordova que esta en el convento de la Merced de Tarazona.

Primo es condizion que dicho retablo se aia de aparejar con todas sus disposiciones y baños conforme arte y se aia de dorar todo lo que alcanzare la vista [deteriorado] qualquier [deteriorado] de oro fino, vien dorados, bruñidos, conforme arte.

Item es condizion que las sotavases en que asienta el vanco principal sean de oro los altos y lo demas de jaspe al olio.

Item es condizion que el vanco prinzipal les a destofar [deteriorado], de dorar todos los altos y lados y en los llanos se aian de pintar las historias de la Degollacion de San Juan Baptista y el martirio de Santa Catalina a los lados y en medio una custodia en la puerta del sagrario [deteriorado] la [deteriorado] un Sant Remon vestido de cardenal y un Sancto Thomas de Aquino, los dos de rodillas, y en las delanteras de los [deteriorado]

riorado] quatro santos: San Pedro Armengol, San [*deteriorado*], de la Orden de la Merced, y en las de la drecha Santa Maria Soco[rro] y Santa Maria [*deteriorado*], mercedarias, [*deteriorado*] que el sacrario sea dorado dentro.

Item que en el friso de dicho vanco se haya de hazer un [*deteriorado*] de azul sobre oro. Item que todas las columnas sean de oro limpio excepto los capiteles sean [*deteriorado*]. Que entre las columnas los tableros principales a lado del Ebanxelio Sant Juan Baptista, y al otro lado Sancta Cathalina virgen y martir, y en los otros tableros de encima [*deteriorado*] de Sant Juan el Desposorio de la Virgen y encima de Sancta Cathalina la Asumpcion.

/f. 263v./ Item las traspilastras se [*deteriorado*] borde oro por [*deteriorado*] color, una [*deteriorado*] conforme convenga.

Item que en los marcos y guarniciones [*deteriorado*] se hayan de hacer lolio [*deteriorado*] unos [*deteriorado*]. Item que las polseras sean los vaxos de oro y lo demas una labor sobre un color.

Item que la cornixa sea todo de oro, en el friso le haga sobre oro un estofado desto a los colores y en lo demas conforme pide el arte.

Item que los frontispicios hayan de ser de colores fuere de menor de colorido.

Item que el vanco i la cornixa le haga un estofado [*deteriorado*] de oro.

Item es condicion que en el quadro principal se pinte un Cristo Crucificado, Sant Juan y Maria, y en los cuadros aledaños a la mano drecha la Natibidad de Nuestra Señora, y en el otro la Anunciacion.

Item [*deteriorado*] todo [*deteriorado*] y sobre el lo [*deteriorado*] que [*deteriorado*] hubiere conforme el arte.

Item que [*deteriorado*].

/f. 264/ Item es condizion que el dicho Pasqual Zeledon [*deteriorado*] haya acavado dicho retablo y acavado para el dia [*deteriorado*] del año 1646 y si no lo diere para dicho dia acavado y puesto en dicha capilla [*deteriorado*] que haya de tener de pena seiscientos sueldos jaqueses.

Item es condicion que por dorar, estofar y pintar dicho retablo en el tiempo arriva dicho asta dexarlo puesto como dicho es en dicha capilla, le han de dar a dicho Pasqual Zeledon dos mil sueldos jaqueses en esta disposicion: los mil ducientos sueldos los han de pagar el padre presentado fray Gaudioso Polo, comendador, segun el trato [*deteriorado*] dicho, y Pasqual Zeledon [*deteriorado*] por estar la fecha [*deteriorado*] cumplimientos, y los ochocientos sueldos le han [*deteriorado*] a Cathalina de Cordoba para el dia que dicho Pasqual Zeledon principiare a dorar dicho retablo [*deteriorado*].

Item es condicion que [*deteriorado*].

[f. 264v. en blanco]

/f. 264/ [*sic*] Y asi dada y librada en mi poder la dicha capitulacion y concordia y concierto, las dichas partes arriva nombradas dixeron que

concedian y otorgaban, concedieron y otorgaron, todas y cada unas cosas en dicha capitulacion y concordia contenidas y lo que a cada una de dichas partes toca y perteneze tener, servir y cumplir, prometieron y se obligaron a hazer y cumplirlo con efecto como por dicha capitulacion y concordia son tenidos y obligados, a lo qual tener y cumplir la una parte a favor de la otra et viceversa obligaron sus personas y todos sus bienes muebles y sitios, et cetera, los quales, et cetera, y que la presente obligacion sea especial, et cetera, longe cum omnibus clausutibus, et cetera.

Testigos: Francisco Coscolin y Valdes, infanzon, y Gil Lopez, escribiente, habitatoris Tirasone.

[*Suscripciones autógrafas*].

No hay que salvar de fuero.

Prudencio Ruiz de Pereda, notario.

10

1647, octubre, 4

TARAZONA

Celedón Pascual, pintor, vecino de Tarazona, capitula con fray Gaudioso Polo de Vera, comendador, la policromía del retablo de la Virgen de los Dolores del convento de la Merced de Tarazona.

A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1647, f. 412v-415.

/f. 412v./ [Al margen: Capitulacion y concierto]

Dicto et eodem die et loco.

Ante la presencia de mi, Prudencio Ruiz de Pereda, notario publico del numero de la ciudad de Tarazona, presentes los testigos infrascriptos, parecieron, de una parte, el padre presentado frai Gaudioso Polo de Vera, comendador del conbento de la Merced de dicha ciudad, y de la otra, Çeledon Pasqual, pintor, tambien vecino de dicha ciudad, las quales dichas partes se han convenido y concertado entre si en que el dicho Çeledon Pasqual ha de dorar un retablo de la iglesia de dicho conbento de la Merced de dicha ciudad so la invocacion de Nuestra Señora de los Dolores, por el precio, y de la firma, y con las condiciones, y dentro del tiempo, y como se contiene en una capitulacion y concordia que en racon del sobredicho havian hecho y pactado entre si, la qual dicha capitulacion y concordia dieron y libraron en mi poder, cuio thenor es como se sigue:

inseratur

Y asi dada y librada en mi poder la dicha capitulacion y concordia, las dichas partes arriva nombradas, dixerón que concedian y otorgavan, concedieron y otorgaron, todas y cada unas cosas en dicha capitulacion

y concordia contenidas y lo que a cada de dichas partes toca y perteneçe tener, servir y cumplir, no metieron y se obligaron hacer y cumplirlo con efecto, como por dicha capitulacion y concordia son tenidos y obligados, a lo qual tener y cumplir la una parte a favor de la dicha.

/f. 413/ [*Cambio de letra*] Capitulaçiones y condiçiones con que se a pa[c]tado y concertado el dorar el retablo de Nuestra Señora de los Dolores del conbento de la Merced de la dicha ciudad de Tarazona entre partes, de la una, el padre comendador frai Gaudioso Polo de Bera, y de la otra, Çeledon Pasqual, pintor, vezino de la dicha ciudad.

Primeramente es condicion que el dicho Celedon Pasqual a de dorar el dicho retablo, todo lo que la bista alcancare, de oro fino, y los capiteles de las columnas coloridos sobre oro fino, y en el friso de la cornixa sobre oro se a de açer un estofado de colores, y en algunas cosas colorido conforme lo pide la obra y conforme arte.

Item es condicion que los tableros a de pintar las ystorias que el padre comendador le dixere, al olio, y fina y de buena pintura los seis tableros, y los dos de arriba dos santos de la Orden.

Item es condiçion que a de renovar la echura de la Madre de Dios de los Dolores, con el Cristo, encarnandolo y poniendolo todo como nuevo.

Item es condicion que a de dar la dicha obra acabada a satisfaçion y aprobacion de perso/f. 413v./nas peritas y conforme arte. Y esto para el dia y fiesta de Pasqua de Resurreçion primera biniente de mil seiscientos quarenta y ocho.

Item es condiçion que por dicha obra se le a de dar dos mil y seiscientos sueldos xaqueses.

/f. 415/ [*Cambio de letra*] Et viceversa obligaron sus personas y todos sus bienes muebles y sitios, et cetera, y que la presente obligacion sea special, et cetera, large cum omnibus clausulis pre ut informa, et cetera, ex quibus, et cetera.

Testigos: Agustin Iraqui Aguilar, infanzon, y Sebastian Martinez, mercader, havitantes Tirasone.

[*Suscripciones autógrafas:*

Yo, Fr. Gaudioso Polo de Vera, comendador, en nombre de dicho convento otorgo lo sobredicho.

Yo, Celedon Pasqual, otorgo lo sobredicho.

Agustin Iraqui Aguilar, testigo.

Yo, Sebastian Martinez Gonzalez, soi testigo].

En este acto no hay que salvar de fuero.

Prudencio Ruiz de Pereda, notario.

1649, octubre, 18

TARAZONA

Celedón Pascual, pintor de Tarazona, capitula con los mayordomos de la cofradía de Nuestra Señora de las Nieves establecida en el convento de la Merced el dorado del retablo para la capilla de dicha hermandad por 80 escudos.

A.H.P.T., Pedro Francisco Lamata, 1649, s.f.

[*Al margen: Capitulacion y concordia*]

Eadem die mense anno et loco quibus supra.

En presencia de mi, Pedro Francisco Lamata, notario, y de los testigos infrascriptos, parecieron presentes, de una parte, Celedon Pasqual, y de la parte otra, Miguel Gracia menor, Francisco Perez España, y Pedro Sagaun, como maiordomos de la confradia de Nuestra Señora de las Nieves fundada en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Tarazona, todos vecinos de dicha ciudad, los quales dixerón que acerca el haver de dorar el dicho Celedon Pasqual un retablo para la capilla de Nuestra Señora de las Nieves y acerca la paga del y del tiempo, y de la forma y manera que dicho retablo se ha de dorar, y de la manera y como para ello se havian convenido tienen entre si pactada y acordada una capitulacion y concordia acerca lo dicho y de las cosas en ella contenidas de la forma y manera que se contiene en una cedula de papel escrita de mano agena, la qual en poder de mi, dicho infrascripto notario, dieron y entregaron, la qual es del tenor siguiente:

[*Cambio de letra*]

Capitulaciones y condiciones en horden a dorar el retablo de Nuestra Señora de las Nieves que esta en el convento de Nuestra Señora de la Merced.

Primeramente se a de aparexar con todos los baños necesarios que el arte pide con sus colas seguras y buenas.

Item es condicion que todo dicho retablo, lo que haya de ser de oro, sea limpio, fino y bueno, y se dore todo aquello que alcançare la vista mirandole por todas partes.

Item es condicion que las basas baxas que estan arrimadas a los lados del altar se hagan los altos de plata corlada y los llanos de un jaspe berde al olio por la defensa de las humedades y aguas.

Item es condicion que el pedetral o banco principal, el qual carga sobre el altar, se hayan de dorar todos los altos, y en el friso se haga un grabado de un color fino sobre horo, al que mas bien le pareciere a quien lo hace. Y que en los llanos principales se hayan de pintar dos historias de Nuestra Señora al olio, las quales sean las que los señores de la confradia pidan. Y asimismo en los llanos que cargan las columnas, quatro san-

tos conforme la devocion que esos señores tengan y dispusieren toda la pintura de buena mano.

Item es condicion que las colunas sean todas de oro limpio, excepto los capiteles que han de ser coloridos sobre oro de colores buenos y finos conforme requieren.

Item es condicion que las traspilastras de dichas colunas se hayan de hacer unos bibos de oro, y en los llanos sobre un color, una labor de diferentes colores.

Item es condicion que la cornixa sea toda de oro, y en el friso se haga una labor de estofado de colores sobre oro.

Item es condicion que los remates de dicho retablo se hayan de dorar todos de oro y colorir aquello que pide la obra, y en el quadro o tablero se haya de pintar un Cristo, San Juan y Maria al olio, como dicho es.

Item es condicion que el quadro principal se retoque lo que fuere necesario.

Item que toda la dicha obra se dara puesta en dicha capilla a contento de las personas que dicha confradia eligieren y nombraren [*entre líneas*: para el dia de San Juan de junio del año primero viniente de mil seiscientos y cinquenta]. Y todo aquello que no estubiere conforme harte y a gusto, me obligo a bolberlo ha hazer. Y esto lo hare por precio de ochenta escudos, los quales y paga de ellos sea ha eleccion y comodidad de dicha confradia [*entre líneas*: que sera la mitad por todo el mes de noviembre de este año y fin de pago para el dia de Nuestra Señora de las Nieves que es a cinco de agosto del año primero viniente de mil seiscientos y cinquenta]. Y para ello me obligo y dare dos fianças ha satisfaccion de dicha confradia.

Pasqual Celedon.

[*Cambio de letra*]

La qual dicha capitulacion y concordia, asi dada y librada en poder de mi, dicho notario, y por mi leida y publicada y por dichas partes, segun dixeron, bien entendida, dixeron que capitulaban, concedian y otorgaban, segun que capitularon, concedieron y otorgaron, todo lo contenido en la dicha cedula y capitulacion de la forma y manera y como en ella se recita y contiene, y contra ella prometieron, et cetera, de tal manera, et cetera, y si costa, et cetera, todas aquellas, et cetra, a lo qual tener, pagar, guardar y cumplir la una parte a favor de la otra, et viceversa, obligaron, a saber, es el dicho Celedon Pasqual su persona y todos sus bienes y los dichos maiordomos, con orden que dixeron tenian de su capitulo, obligaron los bienes y rentas de dicho su capitulo y confradia, muebles y sitios havidos y por haver en todo lugar, los quales, et cetera, quisieron, et cetera, en tal manera, et cetera, con clausulas de execucion,

precario, constituto, aprehension, inventario, emparamiento, renunciaron y jusmetieronse, et cetera, fiat large, et cetera.

Testigos: Juan de Agramonte, notario real, y Gines Ruiz, carretero, vecinos de la dicha ciudad de Tاراçona.

[*Suscripciones autógrafas:*

Celedon Pascual, otorgo lo sobredicho.

Miguel Garcia, maiordomo.

Pedro Sayon, maiordomo.

Juan de Agramonte, testigo de lo sobredicho, y firmo por el otro otorgante y mi conteste que dixeron no savian escribir].

Atesto que el acto no tiene que salvar, si bien la capitulacion consta de sobrepuestos donde se leen: para el dia de San Juan de junio del año primero viniente de mil seiscientos y cinquenta, que sera la mitad por todo el mes de noviembre de este año y fin de pago para el dia de Nuestra Señora de las Nieves que es a cinco de agosto del año primero viniente de mil seiscientos y cinquenta, no ay otro que salvar en fe de lo qual.

Pedro Francisco Lamata, notario.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	5
I. Orígenes y fundación	7
II. La disposición de la iglesia medieval y su dotación artística	19
III. El proceso constructivo: la nueva iglesia	31
IV. El nuevo mobiliario litúrgico	55
V. Las dependencias conventuales	103
Bibliografía	133
Apéndice documental	147



Se concluyó la impresión de este libro el miércoles
19 de noviembre, festividad de San Crispín,
patrón de la cofradía gremial de los zapateros de obra prima,
incardinada en Nuestra Señora de la Merced de Tarazona
desde su institución en 1598 hasta la extinción jurídica
del convento en 1835. *Laus Deo.*

ISBN 84-7820-708-2



9 788478 207084



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA



CENTRO DE ESTUDIOS TARAZONENSES



INSTITUCIÓN
FERNANDO
EL CATÓLICO



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA